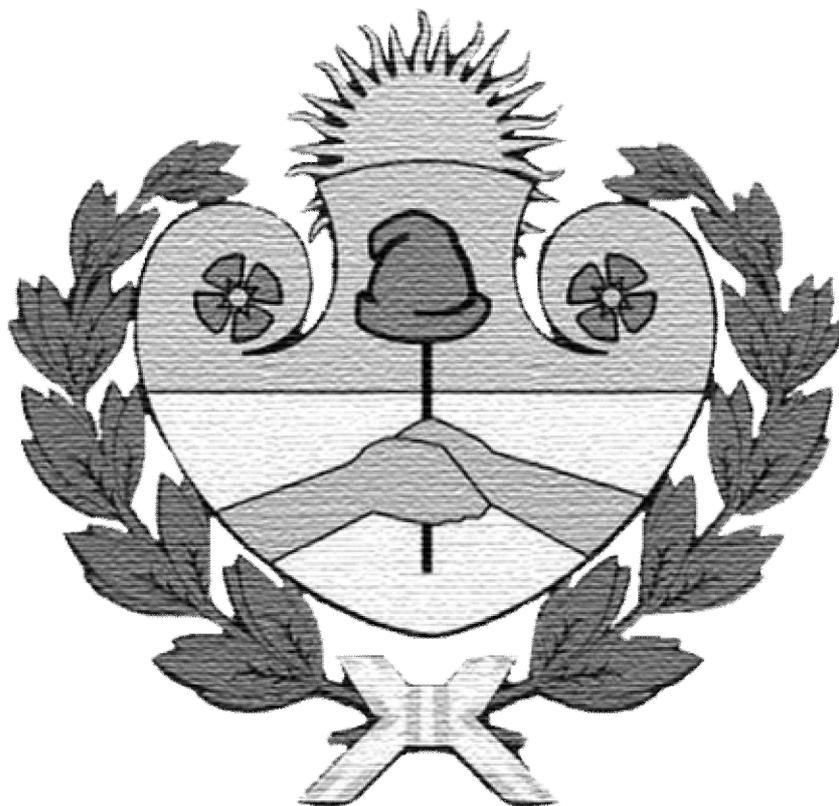


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 106 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 23 de Setiembre de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2238-H.-**EXPTE. N° 514-90/2012 v Agdos.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2013.-****VISTO:**

El Expediente N° 514-90/2012, sus Agregados Nos. 1053-4243/2012, 517-92/2012, 242-50/2012, 771-118/2012, 0412-772/2012, 0222-3627/2012, 701-1572/2012, 425-88/2012, 425-89/2012 y 723-1060/2012, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha actuaciones se tramita la aprobación de resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto en el mes de noviembre de 2012, en el marco del Decreto N° 1229-H-2012 y la Resolución N° 239-H-2012;

Por ello y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el período comprendido entre el 01 y el 30 de noviembre de 2012, que a continuación se detallan: Resolución N° 87-DPP-2012, dictada en el Expte. N° 1053-4243/12, Resolución N° 89-DPP-2012, dictada en el Expte. N° 517-92/12, Resolución N° 90-DPP-2012, dictada en el Expte. N° 242-50/12, Resolución N° 91-DPP-2012, dictada en el Expte. N° 771-118/12, Resolución N° 92-DPP-2012, dictada en el Expte. N° 412-772/12, Resolución N° 93-DPP-2012, dictada en el Expte. N° 222-3627/12, Resolución N° 94-DPP-2012, dictada en el Expte. N° 701-1572/2012, Resolución N° 95-DPP-2012, dictada en el Expte. N° 425-88/2012, Resolución N° 96-DPP-2012, dictada en el Expte. N° 425-89/2012, Resolución N° 75-DPP-2012, dictada en el Expte. N° 723-1060/2012

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2599-S.-**EXPTE. N° 728-255/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Téngase por concedida la Licencia Especial Con Goce de Haberes por razones electorales, a favor del Sr. Marcelino Cleto Flores, CUIL 20-14025257-4, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de la O.: R 2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, por el período comprendido entre el 26 de setiembre y el 23 de octubre de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2601-S.-**EXPTE. N° 0721-01223/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación a partir de la fecha del presente decreto a favor de la Lic. Nélica Liliana Chaile, CUIL 27-21943626-8, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional Ley 4413 de la unidad de organización R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" previa transferencia del citado cargo desde la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, vacante creado por Ley N° 5638; y

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la Lic. Nélica Liliana Chaile, CUIL 27-21943626-8, al Contrato de Locación de Servicios del Programa de Médicos Comunitarios que detenta en la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2608-S.-**EXPTE. N° 0716-454/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", tramita el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia (90%), a favor de la Dra. Elvira Dina Farfán, CUIL 27-12618850-7, quien revistía en el cargo categoría C (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418, y

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Reconócese a la Dra. Elvira Dina Farfán, CUIL 27-12618850-7, categoría C (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia (90%), con retroactividad al 28 de setiembre de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2850-VOT.-**EXPTE. N° 0516-1038/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de la Sra. YOLANDA DELIA TAPIA D.N.I. N° 28.621.898 y del Sr. JUAN CARLOS MULLICUNDO D.N.I. N° 20.240.028, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 11, Manzana N° 105, Padrón D-19.500, Matricula D-1032, ubicado en el Barrio Juan José Bazán de la Localidad de Rodeito, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3179-DS.-**EXPTE. N° 200-583/11 v Agdo. N° 765-1127/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recursos Jerárquico interpuesto por el Dr. Daniel Roberto Gualchi, en carácter de apoderado legal de los Sres. José Antonio Alderete, Mariela Cristina Solari y Silvina Patricia Sabas, en contra de la Resolución N° 856-DS- de fecha 7 de Noviembre de 2011, y

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Hacer lugar parcialmente al Recursos Jerárquico interpuesto por el Dr. Daniel Roberto Gualchi, en carácter de apoderado legal de los Sres. José Antonio Alderete, Mariela Cristina Solari y Silvina Patricia Sabas, en contra de la Resolución N° 856-DS- de fecha 7 de noviembre de 2011, reconociendo la antigüedad de los mismos, a su fecha real de ingreso al Banco de Acción Social; por las razones expresadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LICITACIONES

Presidencia de la Nación**Ministerio de Planificación Federal****Inversión Pública y Servicios****Secretaría de Obras Públicas****Subsecretaría de Obras Públicas****AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/13

MALLA 406-PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: ACCESO A SAN PEDRO DE JUJUY-EMP.R.N. N° 50

RUTA NACIONAL N° 50 TRAMO: EMP.R.N. N° 34-LÍMITE CON BOLIVIA LONGITUD: 184,40 KM.

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL (\$ 1.411.000,00)

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 12 de Noviembre de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 53/13-MALLA 116A, Licitación Pública N° 54/13-MALLA 209A, Licitación Pública N° 55/13-MALLA 307, Licitación Pública N° 64/13-MALLA 406. **FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 30 de Julio de 2013.

PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-P.B. (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-3° Piso-D.N.V.

04/06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07 OCT. LIQ. N° 109509 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/13

MALLA 404 PROVINCIAS DE JUJUY Y SALTA RUTA NACIONAL N° 9
TRAMO: RÍO VAQUEROS-RÍO YALA. RUTA NACIONAL N° 66 **TRAMO:** EMP.R.N. N° 9-EMP R.N.N° 34. RUTA NACIONAL N° 1 V66 **TRAMO:** EMP.R.N. N° 66-EMP.R.N. N° 34 **LONGITUD:** 148,76 KM. **TIPO DE OBRA:** Obras de Recuperación y Mantenimiento.

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.485.000,00).-
NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 11 de Noviembre de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 35/13-MALLA 309, Licitación Pública N° 37/13-MALLA 404, Licitación Pública N° 38/13-MALLA 408C, Licitación Pública N° 63/13-MALLA 117B.-

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 24 de Mayo de 2013.
PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-
LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-P.B. (Salón de Actos)-D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-3° Piso -D.N.V.

04/06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEP. 02/04/07 OCT. LIQ. N° 109508 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.
TRAMO: OROSMAYO-LÍMITE CON BOLIVIA. **SECCIÓN I:** OROSMAYO-CUSI-CUSI.
TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Liviara y Loma Blanca y construcción de puentes.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL (\$ 261.314.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.
GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 2.613.140,00)
PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 52.262,00).
FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-
NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 21 de Noviembre de 2013 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 40/13,41/13 y 42/13.
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. N° 109540 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 41/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA N° 40 - PROVINCIA DE JUJUY.
TRAMO: CORANZULI-OROSMAYO. **SECCIÓN I:** CORANZULI-COYAHUAYMA.
TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, puente sobre el Río Porvenir y empalme a nivel en la intersección con la ruta Provincial N° 74.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$203.390.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.
GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS S (\$ 2.033.900,00)
PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 40.678,00).
FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-
NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 21 de Noviembre de 2013 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,40/13 y 42/13.
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. N° 109542 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.
TRAMO: CORANZULI - OROSMAYO.
SECCIÓN II: COYAHUAYMA-OROSMAYO.

Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40 - PROVINCIA DE JUJUY. **TRAMO:** OROSMAYO-LÍMITE CON BOLIVIA.
SECCIÓN II: CUSI-CUSI-LÍMITE CON BOLIVIA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Cusi-Cusi y Paicone y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 242.383.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 2.423.830,00).
PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 48.476,00).
FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-
NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 21 de Noviembre de 2013 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. N° 109541 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 41/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA N° 40 - PROVINCIA DE JUJUY.
TRAMO: CORANZULI-OROSMAYO.
SECCIÓN I: CORANZULI-COYAHUAYMA.
TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, puente sobre el Río Porvenir y empalme a nivel en la intersección con la ruta Provincial N° 74.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$203.390.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.
GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS S (\$ 2.033.900,00)
PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 40.678,00).
FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-
NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 21 de Noviembre de 2013 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,40/13 y 42/13.
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. N° 109542 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.
TRAMO: CORANZULI - OROSMAYO.
SECCIÓN II: COYAHUAYMA-OROSMAYO.

06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. N° 109540 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.
TRAMO: CORANZULI - OROSMAYO.
SECCIÓN II: COYAHUAYMA-OROSMAYO.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, construcción de tres puentes sobre el Río Coyahuayma, Río Piriquitas y Río Ajedrez, empalme a nivel en la intersección con el camino a la mina Piriquitas, los accesos sur y norte a Coyahuayma, el acceso a Nuevo Piriquitas y a Orosmayo.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$225.340.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.253.400,00)

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO (\$ 45.068,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 21 de Noviembre de 2013 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,40/13 y 41/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. N° 109543 \$ 180,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/13

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 4.000.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCIÓN EXPTE N° 767-0565/13.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONÓMICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL TERRITORIO PROVINCIAL.

APERTURA: 11 DE OCTUBRE DE 2.013 A HORAS 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.000.000,00; PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (MERCADERÍAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento N° 427-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427-S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00 (PESOS CUATRO MIL CON 00/100).-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 109653 \$ 60,00

CONVOCATORIAS- CONTRATOS- ACTAS

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 192 DE EJE SA

CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 2013 (PRIMERA PARTE): En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 13 días del mes de Marzo de 2013, se reúne el Directorio, la Comisión Fiscalizadora y el Gerente General de la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA-EJE SA-, quienes firman al pie de la presente Acta. Se deja constancia que los Sres. Pablo Sobarzo Mierzo y Rafael Salas Cox participan de la reunión a distancia mediante el sistema de videoconferencia, siendo los IP de los puntos de conexión los siguientes: IP San Miguel de Tucumán: 200.45.171.228 e IP Santiago de Chile: 190.98.199.70, dejándose constancia de: (i) la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes y (ii) la deliberación e intervención de los mismos en forma simultánea, conforme ello es verificado en este acto por los señores Síndicos aquí presentes. Existiendo quórum para sesionar, siendo las 09:00 horas se abre el acto para tratar el siguiente Orden del Día: **1.-ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN.** El Sr. Presidente manifiesta que durante la reunión se deben examinar los documentos previstos en los artículos 63 a 66 de la Ley de Sociedades Comerciales y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 234 de la mencionada Ley. Los documentos a los que se hace referencia, corresponden al Ejercicio N° 17 de EJE SA, finalizado el 31 de diciembre de 2012. El Sr. Presidente continúa manifestando que los Directores y Síndicos tienen en su poder toda la documentación relativa al ejercicio social que se ha de considerar, la que les fuera entregada con la debida anticipación para su estudio y análisis. El Sr. Presidente propone que, dado el conocimiento de la documentación que tienen todos los presentes, se apruebe la documentación relativa al ejercicio social bajo análisis, previa lectura del informe de Auditoría Externa emitido para los Estados Contables considerados. Leído el contenido del informe de Auditoría Externa, el cual es transcrito al final del Acta, y con la conformidad de los

presentes, el Directorio resuelve: “Aprobar los siguientes documentos y estados contables: *La memoria, cuyo texto se transcribe al final de la presente Acta, para el ejercicio considerado.*Inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos y notas complementarias, correspondientes al Ejercicio N° 17 iniciado el 1° de enero de 2012 y cerrado el 31 de diciembre del mismo año, los que arrojan un activo de \$399.790.207, un Patrimonio Neto de \$211.448.108, y un resultado del ejercicio de \$23.266.957. Proyecto de distribución de utilidades de ejercicio N° 17, cerrado el 31 de diciembre de 2012, el cual se encuentra detallado en la memoria transcripta.*Dejar constancia que el inventario y balance general, demás estados, anexos y cuadros complementarios, por el Ejercicio N° 17, se encuentran transcritos en el Libro Inventario y Balance N° 6”. Hace uso de la palabra el Sr. Presidente de la Comisión Fiscalizadora a los efectos de informar que ha estudiado la Documentación que ha sido aprobada por el Directorio precedentemente, y en consecuencia ha confeccionado el informe requerido por el artículo 294, inc. 5, de la Ley de Sociedades Comerciales para el ejercicio bajo tratamiento, el cual pasa a dar lectura y solicita sea incluido en la presente acta a los efectos de formar un solo cuerpo a presentar a los Señores Accionistas para su consideración en Asamblea. Al final de la presente Acta se transcribe el citado informe de la Comisión Fiscalizadora. **2. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** Concluida la lectura del informe de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio considerado, el Sr. Presidente manifiesta que se han cumplido todos los recaudos necesarios para el llamado a Asamblea General Ordinaria, por lo que corresponde establecer la convocatoria y el orden del día respectivo, debiéndose poner a disposición de los Señores Accionistas la documentación pertinente, todo ello en los plazos fijados por Ley. El Directorio resuelve: “Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de abril de 2013 a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1.-Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.-Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 17 iniciado el 1° de enero de 2012 y cerrado el 31 de diciembre de 2012. 3.-Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 17 cerrado el 31 de diciembre de 2012. 4.-Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 17 cerrado el 31 de diciembre de 2012. 5.-Distribución de utilidades del Ejercicio N° 17 cerrado el 31 de diciembre de 2012. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones clase “B”, y elección de un Director Titular y un Director Suplemente por las acciones Clase “C”, todos ellos por el periodo que determine la Asamblea. 7.-Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases “A” y “B”, y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase “C”, todos ellos por el periodo que determine la Asamblea”. **NOTAS:** *El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B” respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B”, según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550. A continuación se transcribe la documentación a ser presentada a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. **Memoria:** (Información no cubierta por el Informe del Auditor) Señores Accionistas de la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA S.A. (EJE SA): De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 19555 (t.o. 1984) y los Estatutos Sociales, el Directorio somete a consideración de los señores Accionistas la Memoria y los Estados Contables correspondientes al décimo séptimo ejercicio económico comprendido entre el 1° de Enero de 2012 y el 31 de Diciembre de 2012. **Resultado del ejercicio.** El estado de resultados muestra una ganancia de \$ 23.266.957 y que el Directorio somete a consideración y ratificación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. **Distribución de utilidades** Considerando que la utilidad de la Sociedad es de \$ 23.266.957, el Directorio propone a la Asamblea crear un 5% de Reserva Legal por un monto de \$1.163.348 y que el remanente de \$22.103.609 se distribuya como dividendos del ejercicio. **Directorio** De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, y según lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas, realizada el día 11 de abril de 2012, se decidió designar como Directores Titulares a los señores Gerardo Mario Frigerio, Pablo Sobarzo Mierzo, Hugo Gaido, Luis Gonzalo Palacios Vázquez, Mariano López Bustos, Rafael Salas Cox y Rubén Bravo. También se designaron como miembros de la Comisión Fiscalizadora a los señores Miguel Ángel Sostres, Uriel O'Farrell y Jorge Puentes. **Audidores Externos** Actuaron como auditores externos de la

Sociedad, durante el ejercicio 2012, la firma Price Waterhouse & Co. S.R.L y la firma Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.R.L. **GESTIÓN FINANCIERA** Durante el año 2012, se puso en vigencia el resultado de la revisión tarifaria quinquenal. La aplicación de una tarifa razonable posibilitó hacer frente a un exigente plan de inversiones tendiente a mantener y mejorar la calidad de servicio en los altos estándares establecidos por el Contrato de Concesión. El mercado financiero local continuó dando muestras de apoyo a la gestión de la empresa al renovar y ampliar las líneas crediticias vigentes. Desde el área de Cobranzas, este año se incorporó como nueva boca de cobranzas a "Pagomiscuentas", logrando un importante avance en la oferta de posibilidades de pago de las facturas unificadas. El constante trabajo sobre los saldos morosos permitió mantener la incobrabilidad en un orden del 0,08% sobre las ventas. En el año 2012 el sector de mejora continua de la Gerencia, culminó con la implementación del sistema de gestión de calidad y la revisión de los procesos de altas de servicios, pagos a proveedores, extensión de redes y compras, como así también se inició la capacitación de los auditores internos de calidad. Todo esto permitirá durante el primer semestre del 2013 obtener por primera vez en la historia de la Empresa una certificación bajo normas ISO 9001-2008. **GESTIÓN COMERCIAL:** Evolución del mercado. Al cierre del ejercicio del año 2012, la cantidad de usuarios y clientes activos creció un 3,6% totalizando a diciembre 175.758, para así superar en 6.050 los atendidos en el año 2011. La venta física alcanzó los 796,8 GWh e incluye energía de Peaje, lo que implicó un crecimiento del 7,3% en relación al año anterior. Dicho incremento se explica en el crecimiento de los consumos comerciales e industriales (8,5%), residenciales (6,4) y alumbrado público (3,4%).

Las ventas totales por Administración arrojaron los siguientes resultados:

Administración	GWh	Participación
San Salvador de Jujuy	454,9	57%
Valles y Yungas	299,4	38%
Quebrada y Puna	42,5	5%

El abastecimiento desde el MEM: La compra total: La energía adquirida al Mercado Eléctrico Mayorista, más la generación en el área de distribución (generación térmica del Sistema Aislado), alcanzó los 767,3 GWh/año, lo que representa un crecimiento del 8,42% con relación al año 2012.- **La tasa de crecimiento:** La demanda total experimentó una tasa de crecimiento del 8,4%, impulsado por las pequeñas demandas residenciales y generales, manteniéndose estables las medianas y grandes demandas y el alumbrado público mientras que la correspondiente al período 1997-2012 (16 años completos), se situó en el 120,8%. **Las pérdidas de energía:** El nivel de pérdidas ajustadas al cierre del ejercicio es del 12,22%, lo que representa un incremento de 0,83% con relación al existente hace 12 meses, lo que se condice con una problemática relacionada con las ocupaciones ilegales de terrenos por parte de organizaciones sociales de diferente extracción. Estos hechos, han motivado una de las gestiones más importantes de la Gerencia Comercial, en conjunto con las diferentes oficinas del Gobierno Provincial, consistente en la regularización constructiva de los suministros. También se agrega la saturación de ciertas instalaciones y la imposibilidad de ejecutar las respectivas ampliaciones, derivadas de acciones con argumentación ambiental, que hubieran posibilitado un efecto sobre las pérdidas técnicas. **Acerca del Mercado Eléctrico Mayorista. El macro contexto:** Los hitos de 2012 no proceden del MEM sino de la estatización del 51% de YPF, que constituirá un hito positivo si se inicia un proceso reparador; o por el contrario, será el inicio de un proceso que profundice aún más la declinación energética de nuestro país. En efecto, una descripción del sector energético al 2012 nos dice sintéticamente lo siguiente: la producción del petróleo desde 1998 ha caído en un 34% y la de gas natural en un 9% desde 2004. Las reservas comprobadas de petróleo son residenciales (6,4%) y alumbrado público (3,4 %) menores que las de hace una década y las del gas natural –nuestro combustible más importante y más consumido- se han reducido, siendo hoy la mitad en valores absolutos de las que Argentina tenía 20 años atrás. En este contexto se destacan medidas de la Secretaría de Energía que ordena a CAMMESA a reconocer un valor máximo de 5,2 USD/MMBTU a los proyectos de gas plus. **Los precios de mercado:** Los precios de mercado continúan determinándose en el marco de un despacho teórico de gas conforme a la Resolución Secretaría de Energía N° 240/2003, y los mismos se mantienen muy por debajo de los Costos Marginales Operados, los que reflejan en mejor medida el valor real de la energía en el mercado spot. De este modo, el precio de mercado se ha mantenido prácticamente constante en todo el 2012, en los 120 \$/MWh. Por el contrario, los Costos Marginales Operados (CMO) en el mercado han experimentado una gran dispersión. En verano, dichos costos se sitúan en el orden de los 500 \$/MWh, pasando, en los meses invernales, a valores superiores a los 1.000 \$/MWh. Lo nuevo y relevante en este aspecto, se produjo hacia fines de noviembre, cuando la Secretaría de Energía dicta su Resolución N° 2016/2012, que sanciona precios estacionales diferenciados por distribuidor. Este hecho, para EJE SA, implica un avance de la regulación en el sentido de sancionar precios de compra que incluyan componentes de costos que se venían facturando por separado. En ese sentido, la Resolución homogeneiza a través de un único precio todos los costos de compra, tal como la reducción de subsidios que CAMMESA facturaba a través de un rubro específico. Además esta Resolución otorga facultades de sanción de precios a nivel usuario final a los entes reguladores, lo que ha disparado el dictado de procedimientos a regir en la jurisdicción provincial. **El abastecimiento**

en el NOA Norte: El abastecimiento en el NOA Norte, transcurrió en total normalidad en función de la disponibilidad de las Centrales Térmicas GÜEMES y TERMO ANDES que le otorgan a los nodos de 500 kV, COBOS y SAN JUANCITO, un saldo exportador en la mayor parte del tiempo. También en la interconexión NOA-NEA se verifica la exportación del NOA. La fortaleza en el abastecimiento, en la jurisdicción de EJE SA, se complementa a través de la Central Térmica ENARSA de 15 MW, en el nodo Libertador General San Martín que contribuye a la seguridad del abastecimiento de la demanda de ET LIBERTADOR. **Abastecimiento del Sistema Ailado Sistema Ailado La Quiaca.** El ejercicio 2012 se caracterizó por el cierre definitivo de la Central La Quiaca, situada en la zona urbana de La Quiaca y la habilitación de la Central Piedra Negra a 10 km al sur de la ciudad. Este hecho posee relevancia, porque se cierra un lugar histórico de generación (data de 1939) y se reemplaza por otro en función de la disponibilidad de gas natural, posibilitada por el gasoducto Internacional La Quiaca y las nuevas exigencias ambientales. Las Centrales, si bien implican asuntos decididos por la empresa concesionaria de los servicios de distribución, poseen un fundamento exógeno a la empresa que es la suma de las necesidades energéticas de las 12.000 familias de la Puna jujeña y sus expectativas de crecimiento. Una adecuada planificación requiere que los servicios fundamentales vayan anticipándose razonablemente a las necesidades y es eso precisamente lo que se persigue con los proyectos Piedra Negra y Miraflores: dar respuesta anticipada a las necesidades de energía eléctrica. Todas las actividades productivas requieren espacio físico para su operación y desarrollo. Por tal motivo, se ha buscado un terreno de propiedad del Estado Provincial, por ser éste concedente de las actividades de EJE SA y último responsable de asegurar los servicios y que seguirá manteniendo esa propiedad más allá de la duración del actual contrato de concesión. Los terrenos empleados no son aptos para pastoreo ni para labranza, se erige una meseta árida sin resguardo natural para las bajas temperaturas y el viento y se encuentra a una distancia considerable de la ciudad La Quiaca, por tanto no interfiere con la dinámica de la ciudad a las que abastece. **Subsistema Ailado Susques:** Durante el 2012, el Subsistema Susques operó dentro del área de concesión de EJE SA. Si bien en la actualidad posee un padrón que no supera los 350 usuarios, se espera una fuerte evolución en función de ocupar un lugar estratégico en la "ruta" del litio, actividad minera que se afianza dentro de la Provincia. Por tal motivo, a fines de este año, se encaró un proyecto de incremento de la capacidad de almacenaje de combustible lo que permitirá incrementar la autonomía de la Central de Generación y mejorar las condiciones económicas del abastecimiento al permitir una logística de combustibles de mayor volumen y por tanto, menores costos de transporte. **La Unidad operativa Central Hidroeléctrica Reyes:** El ejercicio 2012 representa el segundo año en que la Central opera en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), ejerciendo EJSSED SA la operación técnica y representación ante CAMMESA, y EJE SA, la Prestación de la Función Técnica del Transporte y la gestión comercial de la Central. La producción alcanzó los 28,4 GWh, superando en un 16,5% a la media histórica que es de 24,4 GWh. El factor de planta del ejercicio fue del 50%. La comercialización física del 2012, se realizó 90% en el mercado spot y el 10% restante en el mercado a término. Si bien los ingresos del mercado spot se encuentran limitados a 120 \$/MWh, en el mercado a término, a través de dos contratos de abastecimiento a Grandes Usuarios del MEM, bajo la modalidad "con respaldo de toda la demanda", se consiguió mejorar los resultados de esta Unidad Operativa y con ello su auto sostenibilidad. **GESTIÓN TÉCNICA** Durante el año 2012, se ejecutó un plan de obras dirigidos al Sistema de Sub transmisión y Distribución tendiente a abastecer el crecimiento de la demanda, principalmente de ampliación de redes producto de planes de viviendas impulsados por el Gobierno Provincial, y a mejorar la calidad de servicio del sistema eléctrico provincial. Adicionalmente, se realizaron algunas obras destinadas a mejorar el funcionamiento operativo de la empresa. Por otra parte, se presentó el Plan de Ampliación del Sistema de Transporte para el período 2013-2021 a las autoridades del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y a la SUSEPU. **Redes y Capacidad de Transformadores:** El sistema eléctrico de EJE SA, a finales del ejercicio 2012, quedó conformado de la siguiente manera:

SISTEMA ELÉCTRICO EJE SA	Dic./2011	Dic./2012
Líneas de Media Tensión (KM)	3.601	3.720
Líneas de Baja Tensión (KM)	3.019	3.092
Capacidad Instalada en Transformadores de Distribución (MVA)	307,6	356
Capacidad Instalada en Transformadores Particulares (MVA)	8,1	8,1
Cantidad de Estaciones Transformadoras 132/33/13,2 kV	8	8
Cantidad de Estaciones de Rebaje 33/13,2 kV	27	27

SISTEMA DE TRANSPORTE: Estación Transformadora- Alto comedero-Alto Padilla y Volcán Se presentó al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y a la SUSEPU, la planificación para la instalación en San Salvador de Jujuy de una E.T. 132 kV y L.A.T. 132 kV en la zona de Alto Comedero, una E.T. 132 kV y L.A.T. 132 kV entre E.T. Jujuy Sur y Alto Padilla en zona de Alto Padilla y para la localidad de Volcán de una L.A.T. 132 kV entre Alto Padilla y Volcán y E.T. 132kV en Volcán. El Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAFF), recibe y remite a conformidad de EJE SA las Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones para el Estudio de la Línea 132 kV

Jujuy Sur-Alto Padilla Volcán, Construcción de la E.T. 132 kV en Alto Padilla, Construcción de la E.T. 132 kV Volcán y Modificación de la E.T. 132 kV Jujuy Sur realizados por la consultora ECOLATINA. Ampliación de la Estación Transformadora Jujuy Este y Las Maderas, La interconexión con el SADI se realiza a través de la empresa TRANSNOA, que posee líneas de 132.000 volts y siete estaciones transformadoras que transforman el nivel de tensión a 33.000 y 13.200 volts, que son los niveles que opera EJE SA. Para que esto sea posible, la capacidad de las estaciones transformadoras de TRANSNOA debe ser suficiente para poder entregar toda la energía necesaria. Por ello, EJE SA dio inicio a una solicitud de ampliación de la capacidad de transformación de las Estaciones Transformadoras Jujuy Este y las Maderas, la primera ubicada en la ciudad de San Salvador y la segunda en el Valle de Perico. Ambas ampliaciones fueron aprobadas por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE). Una vez concluidas las ampliaciones, se incrementará la capacidad de transformación de la Estación Transformadora Jujuy Este en un 50%, ya que se reemplazará uno de los dos transformadores de 15 MVA, que posee actualmente, por uno de 30 MVA. En el caso de la Estación Transformadora Las Maderas, su capacidad de transformación se incrementará en un 100%, ya que se reemplazará un transformador de 7,5 MVA por el transformador de 15 MVA que se retire de Jujuy Este. Ambas obras, permitirán aumentar la capacidad de transformación en Alta Tensión, asegurando el abastecimiento de dos zonas de importante crecimiento en los últimos años, como son la de San Salvador, por el crecimiento residencial y comercial, y la del Valle de los Pericos, en lo que se refiere a la actividad tabacalera. Con fecha 9 de junio del 2012, se habilita en la ET Jujuy Este el Transformador de 30MVA en forma provisoria con una disponibilidad en barras de 33kV de 15MVA, potencia esta que permitió sostener la demanda del periodo invernal y la demanda del periodo estival (166,7MVA). Adicionalmente permitió minimizar los impactos ante las contingencias en ET Jujuy Sur y Distribuidores de la ER Jujuy Norte. El 20 de noviembre del 2012 se recibió una cedula judicial haciendo lugar a la medida cautelar innovativa, decretando la inmediata suspensión de todos los efectos que otorga la factibilidad ambiental para el proyecto de ampliación de capacidad de potencia de la Estación Transformadora "Jujuy Este". Con fecha 19/12/12 se registró la demanda máxima de 166,7MVA, un crecimiento de la demanda de potencia de un 7 % respecto del registro invernal del año 2011. CALIDAD DE SERVICIO: Nuevos parámetros y controles: En el segundo semestre del 2009, se inicio el Control de Calidad del Servicio de acuerdo a los parámetros establecidos para la Etapa IV-B de Control de Calidad en el Contrato de Concesión. Estos parámetros, presentan un elevado nivel de exigencias y conllevan importantes penalizaciones por superarlos. En lo referente al Productos Técnico que tiene que ver con las variaciones del nivel de tensión que reciben los usuarios, mediante Resolución la SUSEPU aprobó la metodología denominada "Aguas Arriba. Aguas Abajo, que permitió detectar que usuario se encuentran con una inadecuada calidad de Servicio a partir de mediciones realizadas a un usuario. En Función de lo anterior durante el año 2012 la gestión de calidad de Producto Técnico estuvo basada en la determinación de la penalizados de mayor multa con lo cual se elaboro un Ranking por Sub Estación Transformadora realizan de una campaña de corrección que derivó en la realización de proyecto de inversiones sobre las redes que vinculaban estos servicios. La SUSEPU accede a la solicitud a la solicitud de reducción del periodo de mediación de Producto Técnico en SET y usuarios de 28 a 14 días durante el segundo semestre del año Se coordina con las Administraciones el Plan de Remediación del segundo semestre en consideración a la factibilidad otorgada por la SUSEPU de realizar mediciones por 14 días. RED DE COMUNICACIONES EJE SA: Con el objeto de mejorar la disponibilidad de la red de comunicaciones de EJE SA, durante el año 2010 se trabajó en la búsqueda de una alternativa que permitiera evitar la repetidora de comunicaciones ubicada en el Cerro Esperanza de Mina El Aguilar a 5.000 MSNM. La búsqueda se originó a raíz de que la Compañía Minera abandonó la explotación en el cerro Esperanza, motivo por el cual el camino de acceso a la repetidora se ha ido deteriorando progresivamente, haciendo muy dificultoso llegar en tiempo y en forma segura al lugar para realizar tareas de mantenimiento y reparación. La alternativa que se buscara, debía permitir además, lograr conectividad con la central de Agua Chica que también recibe señal desde el Cerro Mina Esperanza. Luego de analizar varias alternativas, se planteó la solución que se detalla a continuación: (ver gráfico 1), la misma incluye un sitio ubicado en el cerro Alto del Muñal a 4.200 MSNM, en proximidades de la localidad de Azul Pampa. Si bien este sitio ofrece muy buenas condiciones de visibilidad, no contaba con un camino de acceso. En la búsqueda de una solución al respecto se realizaron reuniones con la Secretaría de Infraestructura de la Provincia de Jujuy para lograr un acuerdo en el que la Dirección Provincial de Vialidad realizara la apertura de un camino de montaña de dos kilómetros hasta el punto en donde se instalarían los equipos. En el mes de setiembre de 2011, se obtiene la sesión del terreno por parte del estado provincial y se logra un acuerdo y con la DPV. Como contraprestación, EJE SA se compromete a ceder espacio en la infraestructura a instalar en Alto del Muñal para que la DPV instale equipamiento de comunicaciones VHF con la asistencia técnica de EJE SA y NOANET S.A. En el mes de junio 2012, se firma el convenio de uso y paso con la Comunidad Aborigen de Azul Pampa. Gráfico 1: Nueva traza troncal de comunicaciones Humahuaca Abra Pampa: Con la nueva traza se evitan dos puntos de difícil acceso, Santa Ana 4.200 MSNM y El Aguilar 5.000 MSNM y se

agrega un nuevo punto a la red en cercanías del acceso a Cochino que fue cedido por la Municipalidad de Abra Pampa sin costo para EJE SA. La nueva traza de la red troncal de comunicaciones al norte se encuentra en servicio desde el mes de julio del 2012. OPERACIONES Se llevó a cabo la capacitación y habilitación del personal técnico que opera y maneja el camión grúa y certificación de las grúas de EJE SA a cargo de la Empresa Certificadora TUV Rheinland S.A. Profesionales de la firma ABB brindan curso de capacitación teórico-práctica sobre reconectores de 33 kV, a Jefaturas y personal del Sector Equipos. Se realizó un curso sobre tipos y características de suelos en la Provincia de Jujuy para definir diferentes coeficientes de compresibilidad para el cálculo de fundaciones de hormigón. La Consultora INGELECTRIC realizó el curso de capacitación y luego certificación de los operadores del COD, de acuerdo al procedimiento PT15 de CAMMESA. Participaron 3 operadores de EDET S.A., un operador de la Central Hidráulica Reyes y siete operadores de EJE SA. Se realizó la entrega de ocho (8) Camionetas al sector técnico, de conformidad al programa de renovación del parque automotor. NORMALIZACIONES Y PLAN DE INVERSIONES En el transcurso del año 2012 se continuó en la definición de estructuras, instrucción y asesoramiento de profesionales y supervisores del sector técnico de las Administraciones. Se presentaron a la SUSEPU y al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos las estructuras normalizadas de MT en 33 kV y 13,2 kV. Con fecha 27 de diciembre, la SUSEPU emitió la nota 1319/2012 del proyecto de resolución sobre "Reglamentación de estructuras y gráficos para instalaciones de redes de media tensión en toda la provincia de Jujuy" Se participó en la Comisión que desarrolla el Plan Estratégico Territorial de la Provincia que depende de la Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura y Planificación de la Provincia. Se elaboró una Proyección de la Demanda en Transporte y el Plan de Obras necesario para el abastecimiento de la Provincia de Jujuy entre los años 2013-2021, tanto en el Sistema Interconectado como en el Sistema Aislado, y se realizaron presentaciones del trabajo al Consejo Federal de la Energía Eléctrica, para la consideración de sus obras en el Plan Federal de Transporte II, a la SUSEPU, Ministerio de Infraestructura y Planificación. Se elaboró un trabajo de Análisis de la Red de Media Tensión del Sistema de Distribución de EJE SA, en el cual se analiza la situación desde el punto vista del abastecimiento y la calidad de producto y se determinan las pérdidas técnicas de energía. GESTIÓN AMBIENTAL Y RSE EJE SA "Empresa libre de PCB". Dentro del compromiso de la Empresa por la preservación del Medio Ambiente y el cumplimiento de las normas y leyes provinciales y nacionales, en el año 2.005, EJE SA ejecutó en plan para la descontaminación de los transformadores de distribución que tuvieran vestigios de PCB. Esta tarea fue ejecutada con total éxito, motivo por el cual la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales otorgó a EJE SA, el Certificado de "Empresa Libre de PCB", certificación que debe ser renovada anualmente. A título informativo, cabe mencionar que de manera anual ante la Dirección Provincial de Calidad Ambiental (Ex DPPA y RN), se realiza la presentación de un informe detallado especificando: el estado de los transformadores que fueron adquiridos, de los que fueron reparados y los resultados del muestreo realizado a los transformadores en existencia, que la Autoridad competente seleccionó libremente para controlar y verificar. En la ciudad de El Carmen se llevó a cabo la apertura de los sobres conteniendo los análisis de PCB del transformador solicitado por vecinos de la ciudad. Dichos análisis provienen del laboratorio LANART, de la Universidad Nacional de Jujuy con Agua de los Andes donde EJE SA realiza su control y muestreo periódico de PCB, y del Laboratorio de la Universidad Nacional de Córdoba elegido por los vecinos. En ambos casos los laboratorios, que tienen la capacidad de detectar 2 partes de PCB en un millón de partes de aceite, emiten los Resultados como NO DETECTABLES. El procedimiento formó parte del programa organizado en conjunto con el municipio de "El Carmen", Ejecutivo, Concejo Deliberante, Director del hospital de El Carmen y un grupo de vecinos. Se coordinó la participación de los diferentes medios de comunicación de la provincia. Responsabilidad Social Empresarial Se realizan entrevistas con diferentes medios de difusión Nacionales e Internacionales, destacando las certificaciones ambientales. Se firma el Convenio "Red Ren 24-Red renovable con almacenaje 24 horas", en el marco del Programa Nacional FONARSEC. Participan, autoridades nacionales y provinciales de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, la Fundación ECOANDINA, EISED SA y EJE SA. Monto total del Proyecto \$ 9.765.800, con un subsidio No Reintegrable de \$4.856.000.-El Director del Instituto Geográfico Nacional, el Director de la Dirección Provincial de Catastro y EJE SA firman un Convenio de Cooperación Técnica por la instalación de un punto de la Red RAMSAC (Red Argentina de Monitoreo Satelital Continua) en la Sucursal Tilcara de EJE SA. GESTIÓN DE PERSONAL: Dotación: La dotación de la Empresa al 31 de diciembre de 2012 asciende a un total de 242 personas, registrando la siguiente evolución mensual: Personal Dentro de Convenio: 200 (Luz y Fuerza -APUAYE) Personal Fuera de Convenio: 42 Los movimientos de ingresos y egresos se deben principalmente a reemplazos de personal que accedió el beneficio jubilatorio. Salarial En la faz salarial, se mantuvieron diversas reuniones con los representantes de los Sindicatos de APUAYE y Luz y Fuerza de Jujuy. De estas negociaciones, se suscribieron dos acuerdos salariales con incrementos escalonados para el 2012, sin la intervención de la autoridad laboral. Administración de Personal En 2012, se continuó con la

implementación de nuevas funcionalidades en el sistema de Gestión de Personal GESPER incorporando nuevos controles e informes que agilizan la gestión operativa de las Gerencias y Administraciones. Entre otras, mencionamos la implementación del cronograma de Liquidación de Haberes que sistematiza la carga de todas las novedades y su autorización en sistema y el desarrollo de los instructivos y procedimientos correspondientes, principalmente en el área de administración y capacitación. En un proyecto desarrollado con el apoyo de una consultoría externa, se elaboraron los perfiles de puesto de la organización, en los cuales se definieron las funciones y tareas, las competencias y conocimientos requeridos para cada puesto. Este desarrollo, contribuye en la implementación de la evaluación de desempeño, plan de capacitación y plan de carrera. Conjuntamente con el sector previsional del Sindicato de Luz y Fuerza de Jujuy, se coordinaron acciones para cumplimentar la documentación a presentar y las gestiones ante ANSES del personal jubilado y próximo a jubilarse para su incorporación en el beneficio de la Resolución 268/09 del MTESS. Capacitación En el transcurso del año se realizaron 74 cursos, en el que participaron 1.587 personas, totalizando 6.293 horas hombres de capacitación. Entre otros, se destacan "Programa de Formación Supervisores de Sucursal". "Programa de Capacitación Auditores Internos (Introducción a las Normas de Calidad)". "Capacitación Sensibilización Sistema de Gestión de Calidad". "Manejo Seguro de Vehículos 4 x 4". "Nueva Visión de la Gestión Preventiva". "Desarrollo del Plan de Autocuidado". "Detección de Peligros, Observaciones e Inspecciones". "Emergentología para Primeros Respondientes". "Taller de Investigación de Incidentes/Accidentes". "Poda de Árboles y Palmeras Bajo Líneas de MT y BT". "Capacitación Operadores del COD". Por tercer año consecutivo, se concretó la Habilitación de los Operadores de Grúa, certificación que fue realizada por profesionales de TÜV Rheinland. Además se suscribió un convenio marco de pasantías de nivel terciario con el Colegio de Técnico de Jujuy para la incorporación de personal de terreno. Área Social y Salud En el Área Social, se trabajó en la difusión e incentivo a los hijos del personal para la incorporación de nuevos postulantes a la Beca de la Fundación Noroeste. En el 2012, se remitieron 53 postulaciones y se entregaron 45 becas. Además, se realizó el relanzamiento del Programa Beneficios mediante el cual el personal obtiene descuentos en diversos rubros de comercios locales y de provincias aledañas. En Salud, se continuó con el control de los casos más relevantes realizando un seguimiento personalizado y profesional correspondiente (casos con problemas visuales, obesidad, hipertensión arterial entre otros) y brindando apoyo al personal en problemas de índole familiar que afectan su desempeño laboral. En lo referente a las Giras Médicas Rurales, se coordinaron y concretaron las 11 programadas, visitando las localidades de Quebrada, Puna y Valles Jujeños. Prevención de Riesgos Durante el 2012, se continuó con el desarrollo del Plan de Prevención de Riesgos, principalmente en la definición de las responsabilidades de cada miembro de la empresa. En este sentido, se entregó personalmente a cada miembro de la organización, una carta que contiene las responsabilidades y objetivos del plan de prevención y la Política de Prevención de Riesgos de la Empresa de cada puesto. En el transcurso del año, se registraron 4 accidentes laborales (con lesiones moderadas y leves) y un accidente in itinere.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

23 SEPT. LIQ. N° 109637 \$ 200,00

N° 82.- ESCRITURA NÚMERO OCHENTA Y DOS. ESTATUTOS Y CONSTITUCIÓN SOCIAL DE: "LA CRECIENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" LA CRECIENTE S.R.L.-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de junio del año dos trece, ante mí, MARIA VERÓNICA CUADRI ESCUDERO, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Número Nueve, COMPARECEN: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 04 días del mes de junio del año dos mil trece, entre el Señor BERTIL EINAR KINDGARD, argentino, DNI N° 31.687.431, CUIL N° 20-31687431-3, de estado civil soltero, nacido el 23/08/1985, de profesión ingeniero agrónomo, y la señora ANDREA CECILIA BLASCO, argentina, DNI N° 13.284.425, CUIL N° 27-13284425-4, de estado civil divorciada legalmente, nacida el 13/04/1959, de profesión psicóloga, ambos con domicilio real y/o fiscal en Avenida San Pedro y San Pablo N° 500, esquina Ernestina Acosta, San Pablo de Reyes la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina; ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles, a quienes afirmo conocer en virtud del artículo 1.002 inciso a del Código Civil (Ley 26.140); intervienen por sí y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada Anónima bajo el nombre de "LA CRECIENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.", que se registrará por el presente Estatutos y por las disposiciones de la Ley N°

19.550 y sus modificaciones que le son aplicables, las normas del Código Civil, del Código de Comercio, en lo que fueren aplicables, y demás disposiciones legales o reglamentarias que se dicten en el futuro. La Sociedad podrá utilizar como nombre de fantasía, incluso ante todos los organismos públicos y/o privados, Bancos, con la sigla: "LA CRECIENTE S.R.L. ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO: La Sociedad tendrá domicilio legal en Avenida San Pedro y San Pablo N° 500, esquina Ernestina Acosta, San Pablo de Reyes la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en otras ciudades de la República o en el extranjero. ARTÍCULO TERCERO. PLAZO: La duración de la Sociedad será de treinta años.-Contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-No obstante ello podrá iniciar los actos societarios preparatorios autorizados en el iter constitutivo.- Este plazo puede prorrogarse tomándose esta decisión por mayoría de votos que representen como mínimo las tres cuartas partes del capital social.-Asimismo la sociedad podrá disolverse antes de dicho termino antes de la fecha de su vencimiento si los socios por unanimidad así lo resolvieran. De producirse la resolución anticipada o por vencimiento del contrato, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de opción, para proseguir con el giro comercial por su cuenta, haciéndose cargo del activo y pasivo social. ARTÍCULO CUARTO. OBJETO: El objeto social es: El ejercicio de cualquier actividad agrícola, forestal, cuya finalidad sea la forestación, reforestación, aprovechamiento, manejo y explotación de bosques; el aserrío, reaserrío y elaboración de maderas; la fabricación de tableros aglomerados; y, en general, la industrialización y comercialización de la madera y sus derivados; como asimismo de aquellas actividades que faciliten la implementación del objeto social.- El desarrollo de la ganadería como complemento de la actividad forestal.- Gestión, aprovechamiento y comercialización de la producción conjunta de los terrenos forestales cuyo uso fuese cedido a la sociedad. Los maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, los de corteza, pastos, caza, frutos, hongos, plantas aromáticas y medicinales, productos apícolas y los demás productos y servicios con valor de mercado característicos de los montes. Ya sea en establecimientos propios o de terceros, en forma directa o entregándolos en arrendamiento o aparcería, así como la administración de los mismos. ARTÍCULO QUINTO. FACULTADES: Medios Para El Cumplimiento De Sus Fines: Para la realización del objeto social, podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, penal, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacionen con el objeto social, pudiendo asociarse con personas físicas o jurídicas; solicitar y obtener licencias, licitaciones, concursos de precios, permisos, franquicias, inscripciones y autorizaciones que la realización del objeto social haga necesario o conveniente.- ARTÍCULO SEXTO. CAPITAL: El capital de la sociedad es de Pesos Cien Mil (\$100.000).- Representado por ochocientas cuotas de pesos cien (\$100) cada una de valor nominal, con derecho a un voto (1) cada una.- Este capital se integra en efectivo, más lo que se llegare a aportar en el futuro, en bienes, dinero en efectivo y/o aporte de bienes.- SUSCRIPCIÓN: El socio Andrea Cecilia Blasco suscribe la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales por un total de Pesos veinte mil (\$20.000), es decir un 20% del capital social.- El socio Einar Kindgard, la cantidad de ochocientas (800) cuotas, por un total de pesos ochenta mil (\$80.000) o sea un 80% del capital social.- Ambos socios realizan la INTEGRACIÓN de las cuotas sociales en dinero efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito por ellos.- Aumento De Capital; La suscripción de las cuotas sociales lleva consigo la obligación de someterse a los Estatutos y Resoluciones de la Gerencia y Asamblea de socios, debidamente constituida. Cuando el giro comercial de la razón social así lo requiriera, podrá aumentarse el capital social, hasta el quintuplo del indicado supra. Este aumento se decidirá en asamblea de socios, por el voto favorable de más la mitad del capital social, debiendo esta asamblea, determinar además la forma y plazo de integración del aumento de capital, guardando la proporción de las cuotas sociales que suscribió originariamente cada socio.- ARTÍCULO SÉPTIMO. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de BERTIL EINAR KINDGARD, argentino, DNI N° 31.687.431 y de ANDREA CECILIA BLASCO, argentina, DNI N° 13.284.425, quienes revisten el carácter de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad en operaciones relacionadas con el objeto social quedando expresamente prohibido comprometerla en fianzas, avales o cualquier tipo de garantías extrañas a los negocios sociales, ya sea a título personal o social. No obstante la naturaleza del cargo, el gerente podrá ejercer idénticas funciones en otra u otras sociedades en las que participe como socio o accionista. Serán deberes y atribuciones de los gerentes, además de los previstos en la ley de sociedades comerciales, administrar y dirigir los negocios de la sociedad, con amplias facultades pudiendo ejecutar en su nombre todos los actos y operaciones sociales. Tratándose de gerente que no revista la calidad de socio para obligar válidamente a la sociedad, los alcances y límites de sus atribuciones deberán constar en Escritura Pública inscrita en el Registro Público de Comercio.- ARTÍCULO OCTAVO. CAPACIDAD LEGAL: Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o estatutos.- ARTÍCULO

NOVENO. ASAMBLEAS: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez cada tres (3) meses, previa citación por medio fehaciente a cada uno de los socios. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Debiendo analizar el desarrollo y evolución societaria o bien cuando lo soliciten cualquiera de los socios Gerentes.- La convocatoria de la reunión se hará mediante citación personal.- Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar.- La autoridad que convoca fija el orden del día.- Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de las mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social.- Cada cuota dará derecho a un voto.- Los socios tendrán derecho de receso, conforme lo establece los Artículos 160 y 245 de la Ley 19.550.- Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirlos.-**ARTÍCULO DÉCIMO. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:** La transferencia de las cuotas sociales es libre entre socios. En el supuesto de transferencia de cuotas sociales a terceras personas ajenas a la sociedad, deberá el socio cedente solicitar la autorización de la totalidad de los socios restantes. En el supuesto que alguno de los socios decidiera ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, deberá comunicar tal decisión mediante comunicación fehaciente dirigida a la Sociedad y a cada uno de los demás socios, consignando, de existir, el nombre y apellido completo, tipo y número de documento de identidad domicilio y actividad que desempeña el potencial adquirente, como así también el precio y condiciones de pago de la operación. La Sociedad tendrá el derecho de preferencia en primer término, respecto de la adquisición total o parcial de las cuotas sociales ofrecidas en venta, sea con fondos provenientes de utilidades no distribuidas, reservas disponibles o reducciones de su capital. El ejercicio de este derecho deberá expresarlo fehacientemente la sociedad al socio cedente dentro de los Diez (10) días hábiles de recibida la comunicación por parte de este último. En caso que la Sociedad no ejerciera en tiempo y forma su derecho, la preferencia en la adquisición de las cuotas sociales la tendrán los socios componentes de la misma quienes deberán comunicar por igual vía al socio cedente la decisión de ejercer el derecho de preferencia sobre la totalidad de las cuotas ofrecidas en venta y/o sobre la cuota parte que sobre ellas les corresponde en relación a su participación en la sociedad. El ejercicio de este derecho deberá ser ejercitado dentro de los Treinta (30) días hábiles de recibida la comunicación por parte del socio cedente.**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. NORMAS DE VALUACIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES:** A los efectos de la determinación del valor de las cuotas sociales por fallecimiento o retiro de un socio, se confeccionará un Balance General Especial o Estado Patrimonial a la fecha del retiro o fallecimiento, al que se le aplicará las técnicas de actualización en vigencia para expresar el referido Estado en moneda constante, adicionándose un Quince por ciento (15%) del Patrimonio Neto resultante en concepto de valor Llave de Negocio. El valor de las cuotas determinado por la aplicación del procedimiento indicado, será reintegrado, en efectivo al socio que se retira o a los herederos dentro de los Noventa (90) días de practicado el Balance General Especial o Estado Patrimonial.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD:** En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los derechos - habientes podrán optar por continuar en la sociedad unificado la representación o, recibir la parte de capital y utilidades que corresponda, de acuerdo al procedimiento estipulado en la cláusula anterior.-**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO:** Todos los años al (31) Treinta y uno de diciembre la Sociedad practicará un Ejercicio Económico - Financiero, debiendo confeccionarse inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios por el Administrador dentro de los Ciento Veinte (120) días de la fecha de cierre del Ejercicio Económico, a los efectos de su consideración y aprobación. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando el Administrador sea remunerado con un porcentaje de las utilidades, las Asambleas de socios podrán imponer en cada caso su parte, aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias líquidas y realizadas aprobadas, se hará la distribución siguiente: a) el Cinc por ciento (5%), para constituir la reserva legal hasta que esta alcance el veinte por ciento (20 %) del Capital suscrito; b) Retribución a los Administradores; c) Reservas Facultativas que desee constituir la Asamblea de socios conforme a la Ley; el remanente lo dispondrá la asamblea distribuyéndolo entre los socios en proporción al Capital integrado por cada uno de ellos. Las pérdidas se soportarán en idénticas proporción. Los Estados Contables se consideraran aprobados automáticamente si dentro de los treinta (30) días de puestos a disposición de los socios, estos no formularen objeción.-**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de Balance Parciales y Rendiciones de Cuentas Especiales. Podrán formar Las Comisiones Revisoras que estimen necesarias y/o contratar los servicios profesionales de Síndicos, Contadores, Auditores (que actúen en forma externa o interna), Asesores y/o Peritos que resulten necesarios para un mejor control de la gestión y consecución de los fines sociales.-**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DELIBERACIONES:** Se llevará un Libro de Actas de reuniones de los socios en donde harán constar las resoluciones, deliberaciones y votaciones de importancia que los mismos estimen que deben dejar expresada,

debiendo hacerlo por lo menos una vez cada tres (3) meses, previa citación por medio fehaciente a cada uno de los socios.-**DÉCIMO SEXTO. MAYORÍAS:** El cambio de objeto social, prórroga, transferencia, fusión y escisión, como toda otra modificación que imponga mayores responsabilidades a los socios, solo podrá resolverse por decisión de 2/3 de los mismos. **DÉCIMO SÉPTIMO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, los Gerentes procederán de inmediato a su liquidación y distribuirán el remanente si lo hubiere, luego de haber cancelado los pasivos, entre los socios en proporción a su participación en Capital Social.- **DÉCIMA OCTAVO. JURISDICCIÓN:** Los socios someten para el supuesto de divergencias entre sí a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy.-**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. ACTOS DURANTE EL TRAMITE INSCRIPTIVO:** Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad, estará autorizada, a través de la gerencia, para realizar los siguientes actos: a) los necesarios para la constitución de la sociedad, tales como los derivados o accesorios de la instrumentación contractual; publicación de avisos, depósito de aportes dinerarios, presentación y tramitación ante el registro Público de Comercio, Dirección provincial de Rentas, Administración federal de Ingresos Públicos u otras reparticiones, ya sea personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento, contestación de vistas y observaciones, interposición de los recursos previstos en el artículo 169 de la Ley de Sociedades, y en las leyes procesales, otorgamiento de escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias, otorgamiento de mandatos para la realización de dichos tramites, b) los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere conveniente o necesarios. Por este acto se faculta a la Escribana María Verónica Cuadri Escudero para realizar los trámites necesarios para al inscripción de la sociedad en el registro Público de Comercio de esta provincia.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO. AUTORIZACIÓN:** Los comparecientes autorizan al Directorio de la Sociedad, para que ejecute todos los actos relativos al objeto social que considere, antes de la inscripción registral, de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley 19.550.-**PODER ESPECIAL:** Se confiere poder especial a favor de la Escribana María Verónica Cuadri Escudero, titular del registro Notarial N° 9, con domicilio legal en calle Balcarce 279 de esta ciudad, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la Conformidad Administrativa del presente y la oportuna inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la de denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- En éste acto, se designa a Einar Kindgard y Andrea Cecilia Blasco, cuyos datos personales se consignaron precedentemente, como Socios Gerentes de la Sociedad, quienes aceptan el cargo para el que fueran propuestos y constituyen domicilios especiales en los indicados en el comparendo y acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy.- Sin otro asunto que tratar bajo las cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes previa lectura y ratificación, firman de conformidad, ante mí, doy fe.-Firmado: EINAR KINDGARD Y ANDREA CECILIA BLASCO. Ante mí, MARIA VERÓNICA CUADRI ESCUDERO, sobre mi sello notarial.-CONCUERDA: con su escritura matriz que paso ante mí a los folios 152/156 del Protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial N° 9, a mi cargo, doy fe.- Para: LA CRECIENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” (LA CRECIENTE S.R.L.) expido este Primer Testimonio en cinco hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-ACT. NOT. A-00150099 ESC. MARIA VERÓNICA CUADRI ESCUDERO TIT. REG. N° 9. S.S de Jujuy.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Setiembre de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/Habilitación al Juzgado de Comercio

23 SEPT. LIQ. N° 109660 \$ 360,00

CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS PARTES DE INTERÉS: Entre el señor JOAQUÍN IRIARTE, D.N.I. N° 25.444.609, casado, con domicilio en calle Senador Pérez N° 334, piso 8 Dpto. “B”, casado con la señora LAUYRA EMILIA BRAVO, D.N.I. N° 27.585.522, por una parte y por otra el señor CARLOS EDUARDO BAILLO, D.N.I. N° 18.504.977, divorciado, con domicilio real en calle Salta N° 823, todos de la ciudad de San Salvador de Jujuy-Jujuy, concurren al presente con el objeto de transferir las cuotas partes de interés de las que el primero de los nombrados es único titular y corresponden a la razón social “NUEVA FARMACIA OTERO S.C.S.”, sociedad esta constituida conforme la normativa vigente. En Tal sentido los celebrantes acuerdan lo siguiente: **PRIMERA:** “NUEVA FARMACIA OTERO S.C.S.”, es una sociedad constituida de acuerdo a las disposiciones de Ley N° 19.550 e inscripta el 31/05/2005, en San Salvador de Jujuy, Folio 138-Acta N° 135-Libro I de Farmacias y Droguerías, según resolución de fecha 31/05/2005, Expediente

caratulado: "NUEVA FARMACIA OTERO S.C.S. solicita inscripción en el Registro Público de Comercio" por un término de diez (10) años.-**SEGUNDA:** Que el señor JOAQUÍN IRIARTE es único titular del equivalente al noventa y nueve por ciento (99%) del capital social, que representa la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) de "NUEVA FARMACIA OTERO S.C.S." y que corresponde exclusivamente al CAPITAL COMANDITARIO.-**TERCERO:** Que el señor JOAQUÍN IRIARTE vende, cede y transfiere al señor CARLOS EDUARDO BAILLO el total de capital indicado en la cláusula precedente (representativo del 99%) de su participación social, cuyo valor nominal se consigna al solo título simbólico en PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00), cantidad que deriva de la diferencia entre el activo y pasivo de la mencionada sociedad conforme al balance de sumas y saldos correspondientes al año 2012, aclarándose que este último arroja resultados negativo (deuda) que el adquirente declara conocer y aceptar.-**CUARTA:** Como precio de venta de las cuotas parte de interés se fija el monto total, único y cancelatorio la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) fuera ya entregado antes de la presente, sirviendo este instrumento como recibo suficiente de dicha cantidad.-**QUINTA:** El vendedor deja expresa constancia que no se encuentra inhibido para disponer de las cuotas parte de interés de las que es titular. En el mismo sentido declara que no pesa sobre las cuotas que por este acto transfiere gravamen, embargo o acción judicial de ninguna especie ni tampoco procedimiento o investigación pendiente que amenace o afecte las cuotas parte de interés o los bienes o propiedades de la sociedad.-**SEXTA:** El vendedor declara no tener conocimiento de ninguna acción, demanda, procedimiento o investigación pendiente o inminente ante ningún tribunal o autoridad administrativa que limite, impida o afecte el cumplimiento de la transacción contemplada por este contrato.-**SÉPTIMA:** El vendedor declara que no se requiere que sea obtenido por el adquirente ningún consentimiento, acción, aprobación, autorización, registración, declaración o presentación de ninguna especie para perfeccionar la celebración y cumplimiento de este contrato. Sin embargo, en cumplimiento de la cláusula "DÉCIMO TERCERA" del contrato constitutivo de "NUEVA FARMACIA OTERO S.C.S.", LA Sra. DANIELA MARIA DEL VALLE TERRAZAS, D.N.I. N° 22.188.289, domiciliada en calle San Luis N° 390-B° 9 de Julio-Palpalá en su calidad de SOCIO COMANDITADO suscribe la presente en prueba de conformidad a la transferencia de las cuotas parte de interés que son objeto del presente contrato al Sr. CARLOS EDUARDO BAILLO, quien a partir de la celebración de este acto pasara a ocupar idéntico lugar, grado y prelación que tenía el CEDENTE, señor JOAQUÍN IRIARTE.-**OCTAVA:** El adquirente manifiesta que ha comprobado el estado actual de la administración y existencias correspondientes a la razón social "NUEVA FARMACIA OTERO S.C.S." condiciones que declara conocer y aceptar.-**NOVENA:** Debido al estado civil del vendedor, al pie del presente firma la señora LAURA EMILIA BRAVO, D.N.I. N° 27.585.522, cónyuge del señor JOAQUÍN IRIARTE, en prueba de asentamiento del presente acto (art. 1277 Código Civil).-**DÉCIMA:** A los fines de proceder a la inscripción del presente contrato de cesión de cuotas partes se faculta expresamente al Dr. NICOLÁS ENRIQUE YANICELLI para realizar todas las gestiones necesarias a dichos efectos.-**UNDÉCIMA:** Se deja expresa constancia que el adquirente recibe de plena conformidad las cuotas partes de interés de las que son objeto el presente contrato en el día de la fecha, momento a partir del cual asume todos los derechos y obligaciones resultantes de las mismas.-**DUODÉCIMA:** Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier motivo, constituyendo los domicilios más arriba indicados.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de mayo del 2013.-ACT. NOT. A-00981356 ESC. PATRICIO LACSI TIT. REG. N° 25. S.S de Jujuy.-

Ordéne la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Setiembre de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio

23 SEPT. LIQ. N° 109663 \$ 75,00

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 24 del mes de Setiembre de 2013, a hs. 17,00 en calle La Posta n° 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré:1.-Un automóvil marca RENAULT, modelo DUSTER PRIVILEGE 2.0 4x4, tipo TODO TERRENO, año 2012, motor marca RENAULT, n° F4RA400C000180, chasis RENAULT n° 93YHSR2S3CJ913241, Dominio KWJ 248. Secuestrado en **Expte. B-005044/13:** SECUESTRO PRENDARIO. ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/MUÑOZ EVANGELINA DEL VALLE 2.-Un automóvil marca RENAULT, modelo KANGOO AUTH.PLUS 1.6 DA AA CD PK 2P 7A, tipo

Sedan 5 Ptas., año 2011, motor marca RENAULT, n° K4MJ730Q080132, chasis RENAULT n° 8A1KC1305CL930418, Dominio KJS 748. Secuestrado en **Expte. C-000806/13:** SECUESTRO PRENDARIO. ROMBO CIA FINANCIERA S.A. C/ORSOCO FABIANA PAMELA. 3.-Un automóvil marca RENAULT, modelo SANDERO GET UP 1.6 16V, tipo Sedan 5 Ptas., año 2010, motor marca RENAULT, n° K4MA690Q066167, chasis RENAULT n° 93YBSR1PHBJ583300, Dominio JID 726. Secuestrado en **Expte. B-280039/12:** SECUESTRO PRENDARIO. ROMBO CIA FINANCIERA S.A. C/ ELIAS CAROLINA BELÉN. CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

13/18/23 SEPT. LIQ. N° 109687 \$ 60,00

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 24 del mes de Setiembre de 2013, a hs. 17,00 en calle La Posta n° 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca CHEVROLET, modelo MERIVA GLS 1.8 SOHC tipo Sedan 5 Ptas., año 2008, motor marca CHEVROLET, n° 5R0043858, chasis CHEVROLET n° 9BGXF75R08C741153, Dominio HQL 240. Secuestrado en **Expte. D-000807/13:** SECUESTRO PRENDARIO. PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ RÍOS CLAUDIA MABEL.2.-Un automóvil marca VOLKSWAGEN, modelo GOL COUNTRY 1.6 tipo Rural 5 Ptas., año 2004, motor marca VOLKSWAGEN, n° UNF277561, chasis VOLKSWAGEN n° 9BWDBOSX84T073421, Dominio EJS 827. Secuestrado en **Expte. C-003780/13:** SECUESTRO PRENDARIO. PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ JEREZ ELEONOR JESÚS. CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

13/18/23 SEPT. LIQ. N° 109688 \$ 60,00

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-JUEZ-DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. C-007780/13:** caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: ALAN RUBÉN O'KEEFFE" se ha dictado la siguiente resolución "San Salvador de Jujuy, 17 de Setiembre de 2013: AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I)-Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art.288 y concordantes. de la ley 24.522 del Sr. Alan Rubén O'Keeffe D.N.I. N° 20.103.190, con domicilio en calle Juana Manuela Gorriti N° 691 del B° Gorriti de esta Ciudad Capital, Provincia de Jujuy. II)-Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 24 de Setiembre del cte. año a hs. 8:00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines librese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos.-III)- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 05 del mes de Noviembre del año 2013.- V)- Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas.-V)- Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables del Concursado. A tal efecto, librese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y registro de Marcas y Señales y entidades bancarias.VI)- Ordenar la radicación de los Juicios de contenido patrimonial contra la concursada, a tal efecto librese oficio a los juzgados; haciéndoles saber de la apertura del presente Concurso.-VII)- Conceder al

presentante el término de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados precedentemente.-VIII)-Intimar al Concursado para que en el término de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos trescientos (\$300.-) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.30 de la L.C.Q.-IX)- Correr vista al síndico designado por el término de diez días, de conformidad y a los fines del inciso 11, del art. 14 de la LCQ.- X)- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 19 de Diciembre del 2013.- XI)- Fijar el día 07 del mes de Marzo del 2014, para que el Síndico presente el Informe General. XII)- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 19 del mes de Marzo del 2014 a hs. 9:00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil. XIII)-Ordenar se publique edictos por la Concursada en el término abreviado de tres (3) días durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art.30 L.C.Q.).-XIV)- Notifíquese por cédula.- Fdo. DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL-Ante mí; DRA. BEATRIZ BORJA-Secretaria.-PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de esta PROVINCIA y en un Diario de Amplia circulación de esta PROVINCIA, POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 Septiembre 2.013.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 109668 \$ 90,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-224887/10** Caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ PATEK ÁNGEL DANIEL.-"la siguiente RESOLUCIÓN, que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR de Jujuy, 09 de Agosto 2013: AUTOS VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CARSA SOCIEDAD ANÓNIMA en contra del Sr. ÁNGEL DANIEL PATEK, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.164,98), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) desde la mora y hasta el efectivo, con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de intereses punitivos.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C) III.- Diferir los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C. IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.26 en contra del Sr. ÁNGEL DANIEL PATEK, mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.-Firme la presente, intimase a la actora a retirar por secretaria el documento original en el termino de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente .VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Notifíquese por cedula-FDO. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA SECRETARIA.- Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2.013.-

18/20/23 SEPT. LIQ. N° 109694 \$ 60,00

El Tribunal de Familia-Sala I-Vocalia N° 3, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, hace saber al Sr. ANDRÉS ADOLFO HLUCHAN, DNI N° 8.090.293, que en el **Expte N° C-005413/2013**, caratulado: "DIVORCIO VINCULAR POR CAUSALES OBJETIVAS: CUEZZO, SILVIA CRISTINA DEL VALLE c/HLUCHAN, ANDRÉS ADOLFO" se ha dictado el siguiente PROVEÍDO que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 03 de septiembre de 2013.-Habiendo dado cumplimiento con los recaudos establecidos por el Art. 162 del C.P.C de la Provincia, Córrese traslado de la demanda por el término y bajo apercibimiento de ley, mediante la publicación de Edictos.-Diligencia a cargo del letrado.Notifíquese Art. 155 y 162 del C.P.C de la Provincia de Jujuy. Firmado: Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, JUEZ HABILITADO, ante mí Dra. SANDRA RAMÍREZ-SECRETARIA". Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria Dra. Sandra Ramírez. San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2013.-

18/20/23 SEPT. LIQ. N° 109608 \$ 45,00

La SALA II DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL, a cargo del Dr. Enrique Mateo de la Provincia de Jujuy. Por el presente se notifica que en el **Expte B-231.817/10** Caratulado: "RIVERO, DELIA C/ ATAUCHE, RUFINO Y SUS HEREDEROS", se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2013.- Atento el informe actuarial que antecede (prov. 28/06/10 de fs.22), dése por decaído el derecho a comparecer a juicio a quienes se consideren

con derecho sobre el inmueble individualizado como: Lote 3, Manzana J, Circunscripción I, Sección 4, Manzana 24, Parcela 6, Padrón P-3252, Matrícula P- 3535-3252, ubicado en la ciudad de Palpalá de esta Provincia. Cumplido, designase Defensa Oficial en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado" Fdo. Dr. Enrique Mateo- Juez- Ante mí- ANALIA LORENTE- Prosecretaria". Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días. Los edictos se exhibirán además en el Municipio que corresponda a la Ubicación del inmueble y se transmitirán mediante radiodifusión local, durante treinta (30) días. San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2013.-

18/20/23 SEPT. LIQ. N° 109614 \$ 45,00

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-224672/11** Caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/JIMÉNEZ JUAN CARLOS hace saber al SR. JIMÉNEZ JUAN CARLOS la siguiente RESOLUCIÓN, que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR de Jujuy, 07 de Agosto de 2013: AUTOS Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE:I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CARSA SOCIEDAD ANONIMA en contra del Sr. JUAN CARLOS JIMÉNEZ, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SETECIENTOS NUEVE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$7.09,26), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo, con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de intereses punitivos.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C) III.- Difiriéndose la regulación de honorarios, hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C. IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.15 en contra del Sr. JUAN CARLOS JIMÉNEZ, mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Firme la presente, intimase a la actora a retirar por secretaria el documento original en el termino de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente .VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Notifíquese por cedula-FDO. MARISA E. RONDON- JUEZ- ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS. Proc. Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 14 de AGOSTO de 2.013.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 109597 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria n° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXpte. N° B-254056/11**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/MARTIARENA ADRIÁN" hace saber al SR. MARTIARENA ADRIÁN el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JULIO DEL 2.011.Téngase por presentado al Dr. JOSÉ MARIA VERA LAMBRISCA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A, conforme lo acredita con el Poder de sustitución para Juicios que acompañada debidamente juramente 2.-Atento a la demanda ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, librese en contra de Sr. MARTIARENA ADRIÁN, Mandamiento de Pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO C/28/100 CTVOS \$ 4.116,57) en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y OCHO CON 28/100 CTVOS (\$2.058,28) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte efectuada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley, asimismo requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez Embargante.-Cíteselo de REMATE, para que concurra a éste Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, sito en calle INDEPENDENCIA ESQ. LAMADRID, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.3.-Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia San Pedro, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.-Asimismo, intímese al demandado para que mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-4.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PRO-

SECRETARIA.-DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Publico Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de Agosto del Año Dos Mil Trece.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-Secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Agosto de 2013.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 109598 \$ 60,00

La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. N° B-183599/08** caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: ARAMAYO, JAVIER GERMAN c/HEREDEROS DE MARTÍNEZ, SABINA", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Sarmiento N° 869, Barrio Centro, El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, individualizado como MATRICULA B-292, MANZANA 24, PADRÓN B-1253, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 1 y que tiene las siguientes características: 12,06 metros de costado norte; 12 metros de costado sud; 46 metros de costado este y 44,79 metros de costado oeste, encerrado en una superficie total de 544,80 metros cuadrados; limita: al Norte con Lote N° 11; al sud con calle Sarmiento; al Este con Lote N° 5 y al Oeste con Lotes N° 7 y 10; de la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy de Agosto del 2013. 1) Atento lo informado por la Actuaría y previo a resolver, como medida para mejor proveer, citase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como MATRICULA B-292, MANZANA 24, PADRÓN B-1253, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 1 Matricula B-292, ubicado en calle Sarmiento N° 869, Barrio Centro, El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy mediante edictos para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C.-Conf. Modificación Ley 5486). 2) A tales fines, líbrense edictos que se publicaran por tres veces dentro de un periodo de cinco días, en el boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. 3) Ordénese, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de El Carmen-Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma Localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.-modif. Ley 5486) 4) Intímese en igual termino para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. 5)...6) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo: Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-Presidente de Tramite-Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria". Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.) SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Septiembre de 2013.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 109630 \$ 60,00

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 9, en el **Expte. N° B-74.779/01**-Caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: SEJAS, LUIS FERNANDO Y OTROS c/HEREDIA JUAN ALBERTO Y OTROS", hace saber a la Sra. ISABEL ELEUTERIA CARDOZO, se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy 15 de Agosto del 2013. I) Proveyendo lo solicitado por el Dr. ABRAHAM PABLO LLAPUR a fs. 514 y atento lo informado por Secretaria, dispónese hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por el art. 66 del C.P.C., última parte; y en consecuencia, DECLÁRASE LA REBELDÍA de la accionada: Sra. ISABEL ELEUTERIA CARDOZO. No estando notificada en persona la misma, notifíquese esta resolución mediante Edictos. II) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. NORMA B. ISSA-Presidente de Trámite-Ante mí: Dra. Nora Cristina Aizama-Secretaria".-PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY 22 de Agosto del 2013.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 109633 \$ 45,00

DRA. NORMA BEATRIZ ISSA-Pte. de trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-223681/09**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS...LLAPUR ABRAHAM PABLO c/HEREDIA JUAN ALBERTO y CARDOZO ISABEL ELEUTERIA (Ppal. B-74.779/01: Ordinario...), procede a INTIMAR a la Sra. ISABEL ELEUTERIA CARDOZO, al pago de la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN (\$ 48.100), monto reclamado por Honorarios con más la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), presupuestada por ACRECIDAS y CÍTASELA DE REMATE, a fin que en el plazo de CINCO DÍAS, a partir del décimo día posterior a la última publicación, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de

mandar llevar adelante la presente ejecución, haciéndoseles saber que las copias para traslado se encuentran a disposición de los accionados en Secretaría de esta Vocalía N° 9. Por el mismo término, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del Ítem. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de julio del 2013.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 109632 \$ 45,00

DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala Segunda en el **Expte. N° B-272.647/12**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN B-177.327/: DE LOS RÍOS, M. MARCELA c/VERDUR, HORACIO, CLAUDIO RAÚL" procede a notificar al demandado Sr. HORACIO CLAUDIO RAÚL VERDUR el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Octubre de 2012: Y VISTO:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: I) Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia, seguida por la Dra. María Marcela de los Ríos en contra de Verdur Horacio Claudio Raúl hasta hacerse íntegro pago de \$ 1.500 por honorarios con mas los intereses establecidos en los Considerandos.-II) Imponer las costas a cargo de la ejecutada vencida.- III) Regular los honorarios de la Dra. María Marcela de los Ríos en \$ 220 de conformidad a los Arts. 2°, 4°,6°,8° y 23° de la Ley N° 1.687/46 t.o., suma que llevará igual interés que el establecido para el Capital.-IV) Agregar copia en autos, notificar a C.A.P.S.A.P., a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y a las partes, protocolizar. Fdo. Dres. JORGE ALSINA, Dr. ENRIQUE R. MATEO y Dra. NOEMÍ A. D. DE ALCOBA. Ante mí Dra. Agustina González Fascio-Secretaria-Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 109643 \$ 45,00

DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala Segunda en el **Expte. N° B-177.313/07** caratulado: "CAUTELAR DE INSPECCIÓN Y ENTREGA DE BIENES: DE LOS RÍOS, M. MARCELA c/VERDUR, HORACIO CLAUDIO RAÚL" procede a notificar al demandado SR. HORACIO CLAUDIO RAÚL VERDUR el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio 9 de 2008: Atento lo solicitado, hágase lugar a la medida cautelar ímpetrada dándose el trámite establecido por el art. 259 del C.P.C. En consecuencia, previa fianza personal que deberá prestar la ocurrente en legal forma por ante la Actuaría, ordénase trabar EMBARGO PREVENTIVO sobre los siguientes bienes muebles: 1) Una parrilla de suspensión y bujes delanteros izquierdos nuevos de tren delantero de camioneta Chevrolet.-2) Un motor de aire acondicionado de camioneta SILVERADO Modelo 1990.-3) Un asiento completo de FIAT 128 y 4) Un eje trasero de Jeep IDA que se encuentran en taller del accionado SR, HORACIO CLAUDIO RAÚL VERDRU, sito en Madreselva N° 767, Alto Palpalá de la ciudad de Palpalá-de propiedad de la Actora -, a quien de designará Depositaria Judicial de los mismos, con las prevenciones de Ley. Asimismo se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. A tales efectos, comisionase al Juez de Paz de Palpalá, a quien se faculta para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario, con las formalidades previstas por el Art. 27, apartado 5to de la Constitución de la Provincia. Notifíquese por cédula- FDO. DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE SETIEMBRE DE 2013.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 109644 \$ 60,00

LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL, SALA II, VOC. DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, notifica al Sr. PABLO CORMENZANA de la Resolución de fecha 31 de Agosto del año 2010 (fs. 114/117) correspondiente al **Expte. N° B-206.108/09**: "Ordinario por Escrituración: LACSI, WENCESLAO A. c/ CORMENZANA, PABLO", que a continuación se transcribe: la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de agosto de dos mil diez, reunidos los Sres. Vocales de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Noemí Demattei de Alcobá, Enrique Mateo y Marisa Rondón, vieron el Expte. N° B-206.108/09, "Ordinario por Escrituración: Lacsí, Wenceslao A. c/Cormenzana, Pablo", y; La Dra. Noemí Demattei de Alcobá dijo: I.-Se presenta el Dr. Marcelo R. Fernández en nombre y representación de Wenceslao Armando Lacsí a mérito de la fotocopia de poder general para juicios (fs. 11/12) y promueve juicio ordinario por escrituración en contra de Pablo Cormenzana. Solicita se lo condene a otorgar escritura pública del inmueble individualizado como Lote N° 41 de la Manzana N° 30 sito en Barrio 1° de Marzo de esta Ciudad a favor de su mandante.-Relata que su poderdante es

adquirente del inmueble referido, cuya titularidad de dominio aún permanece en cabeza del vendedor demandado. El boleto de compraventa fue firmado el 14 de marzo de 1973. El precio de la operación se fijó en diez mil pesos Ley 18.188, el que se pagó de la siguiente manera: \$3.000 en efectivo al momento de la suscripción, once cuotas mensuales de \$600 venciendo la primera de ellas el 05/04/73 y una última de \$400 con vencimiento el 05/04/74. Los pagos debían hacerse efectivos mediante depósito en la cuenta corriente N° 2.337/7 del Banco Provincia de Jujuy, a nombre de Pablo Cormenzana o Concepción R. del Rosario Sánchez de Cormenzana sirviendo los depósitos de suficiente recibo.- El comprador desde el acto de la celebración del boleto de compraventa entró en posesión material del lote. Pactaron la escrituración al momento de cancelar las cuotas; sin embargo -y a pesar de varios requerimientos extrajudiciales- el vendedor jamás otorgó la respectiva escritura de dominio a favor de su mandante.- Ofrece prueba, dice el derecho a aplicar y peticiona.- Corrido traslado de la demanda en legal forma (fs. 35/49) Pablo Cormenzana no comparece, por lo que a fs. 56 se le da por decaído el derecho de hacerlo. Se presenta el Dr. Isidoro Arzud Cruz -en su carácter de Defensor Oficial de Pobres y Ausentes- en nombre y representación del demandado. Se integra el Tribunal (fs. 105) por lo que se encuentra la causa en estado de ser resuelta.-II. Reiteradamente hemos sostenido que la demanda y los documentos a ella acompañados, importan para el accionado una interrogación y su silencio debe interpretarse como una manifestación de verdad, conforme a ello (Arts.919 y ccs. del C.C., Arts.300 inc. I y ccs. del C.P.C.).-Nuestra Corte Provincial tiene decidido que "El silencio opuesto a las afirmaciones de los hechos lícitos alegados hacen presumir la veracidad de los mismos, siendo innecesaria la producción de la prueba ofrecida respecto de ellos, al no encontrarse controvertidos y en principio, debe tenerse los por ciertos" (Art. 919 del Código Civil y Arts. 300 inc. 1° y 197 del Cód. Proc. Civil; conf. L.A. N° 27, F° 120/129, N° 49 Expte. 1186/82: "Recurso de Casación en Expte. N° 1378/79, "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Sucesión de Isidoro Muñoz c/ Delia Alborno"). De conformidad a lo expresado, se releva a la parte actora de la carga de la prueba, los hechos invocados deben ser tenidos por ciertos, a menos que resulten inverosímiles, o alguna prueba o elemento de juicio arimado demuestre lo contrario.- También el Superior Tribunal de Justicia se ha ocupado del tema, reiterando el concepto al señalar "todo lo expuesto en la demanda se presume en principio cierto, salvo las circunstancias de su inverosimilitud, contradicción o de su falsedad. Es decir que el juez, partiendo de una verdad presunta contenida en la demanda ha de establecer si del análisis de la prueba de todos los antecedentes, con periodo probatorio formal o sin él, no puede ser causa suficiente para que se le atribuya a la otra derechos que no tiene..." (L.A. N°38, F°1513/1514, N°629). A la luz de lo preexpuesto, debe señalarse que el sólo hecho de la declaración de rebeldía, no releva al juzgador de su deber de verificar los extremos alegados por el promotor de la causa, rechazando su pretensión en caso de no ajustarse las probanzas arimadas al proceso, a las circunstancias fácticas enunciadas (L.A. N°41, F°1536/1540, N° 563 del 29/12/98).- Sin perjuicio de ello, la actora ha presentado prueba idónea tendiente a acreditar su relato de los hechos (fs.2/8) y sus originales ahora agregados a fs. 108/111.- Ahora bien, de las constancias de la causa (fs. 2/3) surge que el Sr. Wenceslao Armando Lacasi celebró con Pablo Cormenzana un boleto de compraventa en fecha 14 de marzo de 1973. Dicho instrumento (fs. 20 vta) se encuentra con las firmas certificadas por escribano público, lo que le da fecha cierta (aplicación analógica del Art. 1.035 del C.C.).- Si bien existe discrepancia en la doctrina respecto del carácter público o privado de los documentos cuyas firmas se encuentran certificadas por escribano público, la doctrina dominante establece que en caso de que la firma de un instrumento privado fuere certificada notarialmente, pasaría a ser un instrumento público, el cual no requeriría ser reconocido y tendría fecha cierta respecto de terceros. (Cfr. Bueres-Highton. Código Civil y normas complementarias. Análisis doctrinario y jurisprudencial. 2C. hamurabi 1999). Por lo tanto, no habiendo sido redarguido de falso por la parte demandada, hace plena fe de su contenido (Art. 993 del C.C.).- Del boleto de compraventa firmado por las partes surge la relación jurídica sustancial que vincula a las mismas, con las obligaciones que de ella derivan: por un lado la cancelación del saldo deudor (\$7.000), cumplido por el actor mediante los depósitos en la Cuenta Corriente N° 2.337/7 del Banco de la Provincia de Jujuy (ver fs.110/111) y por otra la obligación de escriturar el bien vendido por parte del Sr. Cormenzana (Cláusula 8°).- Al respecto se ha dicho que "desde que los tribunales han resuelto que el comprador por boleto privado tiene derecho a exigir el cumplimiento del contrato de venta, debiendo otorgar el juez la escritura en caso de resistencia del vendedor, carece de sentido considerar al boleto privado como una simple promesa y no como un contrato definitivo y perfecto de compraventa" (Cfr. Guillermo A. Borda. Tratado de Derecho Civil. Contratos. Tomo I. Pág. 371. La Ley. Ed. 2008). Y "cuando dos personas suscriben un boleto privado entienden la una vender, la otra comprar...asumen actualmente el compromiso de hacerse la entrega de las prestaciones recíprocas" (Voto del Dr. Cifuentes en fallo de la C. Civil Cap. Sala C 17/5/1977, L.L., t. 1978-A. p. 80, citado por Guillermo A. Borda. Ob. Cit. Pág. 372).- En igual sentido, se ha dejado sentado que "La compraventa, en el sistema del Cód. Civil requiere para convertir al comprador en propietario cabal, que se suscriba la escritura pública de dominio. De manera que de la promesa bilateral de compraventa -del "boleto de compraventa"- surge una obligación de dar nacimiento a un título suficiente, lo que importa una obligación de hacer: hacer

escritura pública, y a todo ello confluyen los Arts. 1184, inc. 1, 975 a 978, 1140 y 2609 del Cód. Civil". (SAIJ. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, La Plata, Buenos Aires. Cámara 01, Sala 02 (Rezzónico, J. C.-Vásquez). Barcia de Orsi, Sara c/ Melendi, Raúl s/ Escrit. Sentencia del 17 de Diciembre de 1998).-Por otro lado, el Sr. Lacasi se encuentra legitimado de ejercer la presente acción en razón de la posesión de buena fe que tiene sobre el inmueble (Cláusula 7°) y los derechos emergentes del boleto de compraventa con fecha cierta y que considero título hábil para adquirir el dominio, encontrándose Pablo Cormenzana legitimado pasivamente.- Por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la demanda por escrituración deducido por Wenceslao Armando Lacasi en contra de Pablo Cormenzana y en consecuencia condenar a este último a que en el plazo de quince días de notificados de la presente, otorgue a favor del actor la escritura pública referente al inmueble individualizado como: Lote 41, Manzana 30 sito en calle Cuyo N° 27 del B° San Pedrito de esta ciudad, bajo apercibimiento de otorgarla el Tribunal, siempre y cuando fuere material o jurídicamente posible. De no serlo la obligación se resolverá en daños y perjuicios, los que deberán liquidarse por vía de incidente (Art. 466 del C.P.C.).- III. En relación a las costas, no existe motivos para apartarnos del principio general impuesto por el Art. 102 del C.P.C., por o que las mismas deberán ser soportadas por la demanda vencida.- Se regulan los honorarios del Dr. Marcelo R. Fernández en la suma de \$800 conforme lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia en Libro de acordadas N° 12, F° 187/188 N° 134 de fecha 24 de agosto del 2009. Dicha suma se encuentra calculada a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará el interés de la tasa pasiva promedio mensual que para el uso de la justicia publica el Banco Central de la República Argentina en su Comunicado 14.290, hasta el efectivo pago. Asimismo, se le adicionará I.V.A. si correspondiere.-Tal es mi criterio.-El Dr. Enrique Mateo dijo: Comparto los fundamentos vertidos por el ponente, adhiriendo en un todo a la solución propiciada por el mismo.-La Dra. Marisa Rondón dijo: Que por idénticos fundamentos expresados por la Dra. Demattei de Alcoba, adhiero a su voto. Por todo lo expuesto, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda por escrituración deducido por el Sr. Wenceslao Armando Lacasi en contra de Pablo Cormenzana y en consecuencia condenar a este último a que en el plazo de quince días de notificados de la presente, otorgue a favor del actor la escritura pública referente al inmueble individualizado como: Lote 41, Manzana 30 sito en calle Cuyo N° 27 del B° San Pedrito de esta ciudad, bajo apercibimiento de otorgarla el Tribunal, siempre y cuando fuere material y jurídicamente posible. De no serlo la obligación se resolverá en daños y perjuicios, los que deberán liquidarse por vía de incidente.- II. Imponer las costas a la vencida.- III. Regular los honorarios del Dr. Marcelo R. Fernández en la suma de \$800. Dicha suma se encuentra calculada a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará el interés de la tasa pasiva promedio mensual que para el uso de la justicia publica el Banco Central de la República Argentina en su Comunicado 14.290, hasta el efectivo pago. Asimismo, se le adicionará I.V.A. si correspondiere.- IV. Agregar copia en autos, notificar por cédula, registrar.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaría: Dra. Agustina González Fascio. San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2013.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 109645 \$ 70,00

DR. Hugo César Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **Expte. N° D-000429/13**, caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/Diego Nicolás Tapia, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2010.-I.- Téngase por presentada a la Dra. Lucía Di Pasquo, en nombre y representación de CREDINEA SA. conforme se acredita con el poder para juicios que juramentada adjunta, por constituido domicilio procesal, por parte. II.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Diego Nicolás Tapia en el domicilio denunciado, por la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve con 10/100 (\$1.499,10) en concepto de capital, con más la de pesos setecientos cuarenta y nueve con 55/100 (\$749,55) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades. Designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley: debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores. III.-La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV.-Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC). V.-Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese mandamiento al señor Juez de Paz con competencia en el

domicilio denunciado con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuese necesario. VI.-La documental original que se adjunta, resérvese en Secretaría. VII.-Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Notifíquese. "Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez Ante mí-Proc. Maria Berraz de Osuna -Prosecretaria. San Pedro de Jujuy, 12 de abril de 2013.-I- Atento los informes producidos por la Policía de la Provincia, Juzgado Electoral y lo solicitado en el escrito de fs. 40, córrase traslado al accionado según lo ordenado a fs. 17 de autos notificándose al mismo por edictos (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial. II. Notifíquese. "Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera-Juez Ante mí-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria. San Pedro de Jujuy, 12 de abril de 2013.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 109599 \$ 60,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PRO SECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, HACE SABER QUE EN EL EXPTE. N° A-51422/12; CARATULADO: EJECUTIVO "CREDINEA S.A. C/ VICTORIA VELARDE".- EL SR. JUEZ A DICTADO LA PRESENTE PROVIDENCIA: SAN PEDRO DE JUJUY, 24 DE ABRIL DE 2012.-

I.- Por presentada la Dra. SILVANA LUCIA DI PASQUO, por parte, por constituido el domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del Poder Gral. para Juicios que presenta debidamente Juramentado.- II.-Atento a la Demanda Ejecutiva promovida por cobro de pesos y lo estatuido por los Art. 472. 478 y sus ccs. Del C.P.C., LIBRESE en contra de la accionada Sra. VICTORIA VELARDE, mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo hasta cubrir la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON UN CENTAVO (\$ 7.930,01), por capital reclamado, con la más de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 3.965,00), estimados provisoriamente por intereses y costas de la ejecución.-III.-En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores.-IV.- Se le citara de remate para dentro de los CINCO (5) DÍAS de notificado, concurra en estos obrados a oponer excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución y para que en igual termino constituya domicilio legal en el radio de TRES KM. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley, Art. 485 y 52 del C.P.C.-V.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.-VI.-Comisiónese con las facultades de ley al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA del Centro Judicial San Pedro, ha allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.-VII. Notifíquese.-Edo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-ante mí Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA-Pro Secretaria Técnico Judicial. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN PEDRO DE JUJUY 25 DE JUNIO DE 2013. ANTE MÍ: DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA-PRO SECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 109600 \$ 60,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PRO SECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, HACE SABER QUE EN EL EXPTE. N° A-52985/12; CARATULADO: EJECUTIVO "CREDINEA S.A. c/MARTÍN JESÚS PALACIO".-EL SR. JUEZ A DICTADO LA PRESENTE PROVIDENCIA: SAN PEDRO DE JUJUY, 12 DE JULIO DE 2012.-I.-Avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa.-II.-Hágase conocer a los interesados el nuevo Juez que toma participación en los presentes obrados.-III.-Atento a la Demanda Ejecutiva promovida por cobro de pesos y lo estatuido por los Art. 472. 478 y sus ccs. Del C.P.C., LIBRESE en contra del accionado Sr. MARTÍN JESÚS PALACIO, mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo hasta cubrir la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 8.260,19), por capital reclamado, con la más de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA CON DIEZ CENTAVOS (\$4.130,10), estimados provisoriamente por intereses y costas de la ejecución.-IV.-En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores.-V.-Se le citara de remate para dentro de los CINCO (5) DÍAS de notificado, concurra en estos obrados a oponer excepciones legítimas, si

las tuviere, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución y para que en igual termino constituya domicilio legal en el radio de TRES KM. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley, Art. 485 y 52 del C.P.C.-VI.-Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.-VII.-Comisiónese con las facultades de ley al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA del Centro Judicial San Pedro, ha allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.-VIII.-Notifíquese.-Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-ante mí Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA-Pro Secretaria Técnico Judicial-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN PEDRO DE JUJUY 25 DE JUNIO DE 2013 ANTE MÍ: DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA-PRO SECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 109601 \$ 60,00

Dr. JORGE EDUARDO MEYER-Vocal pte. de trámite del Tribunal de Familia, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA LAURA CABALLERO de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-42044/99, caratulado. "DIVORCIO VINCULAR: QUIROGA, SILVIO CESAR c/QUINTANA, PATRICIA GRACIELA, hace saber a la Sra. QUINTANA, PATRICIA GRACIELA, la providencia de fs. 58 que a continuación se transcribe. San Salvador de Jujuy, 05 de Setiembre de 2013.-Atento a las constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 27 mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 CPC).-Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. JORGE EDUARDO MEYER-Juez. PROVIDENCIA DE FS. 27: San Salvador de Jujuy 30 de Agosto de 2012.- Por presentado el Sr. SILVIO CESAR QUIROGA, con el patrocinio letrado del Dr. JORGE MARCELO REYNOSO, por parte y por constituido domicilio legal. De la presentación realizada por la actora, traslado a la contraparte.-Notifíquese.-Fdo. Dr. JORGE EDUARDO MEYER-Juez.-.

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 109654 \$ 45,00

LA DRA. NOEMÍ A. DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte. N° B-193.967/08. Caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL: "MAGALLANES, GENARA DEL CARMEN Y OTROS c/CRUZ DE VALDIVIEZO, ROSA Y OTROS", procede por este medio a notificar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Agosto del 2013.-I.-...II.-Atento lo informado por el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaría N° 12 notifíquese el TRASLADO de demanda de las Sras. LILIA NELLI MARTÍNEZ y MARÍA ELENA DEL CARMEN CAZÓN en su carácter de herederas de quien en vida fuere BERANIA VALDIVIEZO y/o VERANIA VALDIVIEZO.-III.-En consecuencia, de la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO, ARMINDA VALDIVIEZO DE VILTE, LILIA NELLI MARTÍNEZ y MARÍA ELENA DEL CARMEN CAZÓN, para que conteste dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.) debiendo notificarse a las dos primeras de las nombradas mediante EDICTOS lo que se publicarán por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local y a las dos últimas de las nombradas en sus domicilios reales informados a fs. 176 de autos.-IV.-Intímese a las demandadas, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.-V.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.-VI.-...VII.-Notifíquese por cédula y a ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO y ARMINDA VALDIVIEZO DE VILTE mediante EDICTOS y a LILIA NELLI MARTÍNEZ y MARÍA ELENA DEL CARMEN CAZÓN en los domicilios informados. - Fdo. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-VOCAL-Por ante mí: Dra. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO - Secretaria.- 30 de Agosto de 2013.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 109658 \$ 60,00

Fdo. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante mí Ana Lía Lorente-Secretaria, Cámara Civil y Comercial Sala II en el EXPTE.N° C-003691/2013; CARATULADO: ORDINARIO: MAZA NÉSTOR C/MAMANI ELBIO MARCELINO. Notificar por este medio, al demandado: Sr. ELBIO MARCELINO MAMANI, la siguiente Providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY 07 de Mayo de 2013.- Téngase por presentado el Dr. Juan Manuel Ugarte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Néstor Maza, a merito de fotocopia juramentada de poder para juicios que se agrega a fs. 13/14 de autos. De la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado a Claudio Elbio Marcelino Mamani, para que la conteste dentro del plazo de Quince días, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho, si así no lo hiciera (Art. 298 del

CP Civil). En idéntico plazo que el precedentemente fijado, el demandado deberá constituir domicilio legal, dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones, cualquiera fuera su naturaleza, por Ministerio Ley. Notificaciones por secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Imponese la carga de la confección de la notificación al demandado, al letrado de la actora, la que deberá ser mediante oficio dirigido al Juez de Paz de la Ciudad de Palpalá, en virtud de lo dispuesto por los Art. 50 Y 70 del C P Civil. Intímase al Dr. Juan Manuel Ugarte a que en el término de Cinco días, cumpla con el pago de aporte de justicia inicial, estampilla profesional y previsual y tasa de justicia, bajo apercibimiento de notificar su incumplimiento a los órganos pertinentes. San Salvador de Jujuy 02 de Septiembre de 2013. Proveyendo a fs. 44: Atento las constancias obrantes en autos y lo solicitado, notifíquese a Claudio Elbio Marcelino Mamani, por Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días, en letra b. Imponese la carga de la confección de la notificación al letrado peticionante, en virtud de los Art. 50 y 72 del C.P. Civil. Notifíquese por cedula. Fdo. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante mi Ana Lía Lorente-Secretaria.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 109665 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° B-279533/12**, caratulado: "EJECUTIVO. COLEGIO MAYOR JUJUY c/SEVERICH, JOSÉ DANIEL, hace saber al Sr. SEVERICH JOSÉ DANIEL el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 13 de Setiembre de 2012.- Por presentado el Dr. JORGE MARCELO REYNOSO, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación del COLEGIO MAYOR JUJUY, a merito de la copia debidamente juramentada Poder General para juicios que rola agregada en autos. 2.-De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472,478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado Sr. JOSÉ DANIEL SEVERICH, en el domicilio denunciado, (\$3.805,00) en concepto de capital, con más la suma (\$ 1.902,50) calculados para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley, asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios y/o juez embargante.-En el mismo auto cítese a REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de notificarsele en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).-Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil. A tal fin publíquese edictos en el boletín oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. DADO, SELLADO Y FIRMADO en la sala de mi Público despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Junio del año dos mil trece.- Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretarías Proc. MARTA BERRAZ de OSUNA-SECRETARIA.-San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2013.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 109655 \$ 60,00

El Dr. R. SEBASTIÁN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el **Expte. N° B-261830/11**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/BALDERRAMA REINALDO", procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Julio de 2013.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...- CONSIDERANDO. RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A, en contra del Sr BALDERRAMA REINALDO, D.N.I. N° 29.729.274, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CATORCE CTVOS. (\$ 10.586,14), que surge de pagare a la vista firmado en fecha 15/04/2010, con más los intereses a Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro, (L.A. 54, F° 673-678-N°235), tomados como compensatorios desde la fecha hasta la suscripción del título y hasta la mora, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos se fijaron en un 50% de los moratorios, mas I.V.A. si correspondiere.- II. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del CPC). III. Diferir la regulación de los Honorarios profesionales de los letrados intervinientes hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos.

IV.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. DR. CABANA, R. SEBASTIÁN, JUEZ ANTE MI, DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA. Publíquese Edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Julio de 2013, Secretaria N°8, a cargo de la DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARIA HABILITADA.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 109647 \$ 60,00

DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **B-278.513/12**, caratulado: "MEDIDA DE USUCAPIÓN: QUISPÉ, MARÍA AMELIA c/ESTADO PROVINCIAL", ha dictado el siguiente Decreto:"SAN SALVADOR DE JUJUY. 22 DE AGOSTO DE 2013.-Atento al estado de la presente actuaciones y el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a comparecer a juicio a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, individualizado como: Matrícula J-2028, Padrón J-235, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 9b, Parcela 1, ubicado en la Ciudad de HUMAHUACA departamento de Humahuaca de la Provincia de Jujuy. Cumplido, désígnese Defensora Oficial en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado. Hágase saber a la parte actora que de conformidad al art. 50 y 72 del C.P.C., se impone la carga de confeccionar el Edicto correspondiente para su control y firma en Secretaría.- Notifíquese por cédula. Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA, VOCAL. Ante mí ANA LÍA LORENTE-PROSECRETARIA. Notifíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. San Salvador de Jujuy, 06 de septiembre de 2.013".

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 109652 \$ 60,00

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

NAVARRO MOSTAJO, MATÍAS HUMBERTO D.N.I. N° 29.419.059 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

23/30 SEPT. 04 OCT. LIQ. 109635 \$ 45,00

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulado: REF. **EXPTE. N° B-254.183/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ MASSACcesi, SERGIO, cita y emplaza a la demandada SR. MASSACcesi, SERGIO, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 83/100 CTVOS (\$2.887,83) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 34/100 CTVOS (\$866,34), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-FDO. R. JUAN PABLO CALDERÓN- JUEZ- Ante de Dra. Olga Beatriz Pereira-Secretaria.-Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-SECRETARIA N° 2: Dra. Olga Beatriz Pereira.-San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2.013.-

18/20/23 SEPT. LIQ. N° 109693 \$ 60,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, REF. **B-239.406/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/ CRUZ ALEJANDRO AGUSTIN, cita y emplaza a la demandada SR. CRUZ ALEJANDRO AGUSTIN, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA CON 89/100 CTVOS (\$890,89) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO (\$178) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo

sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de AGOSTO de 2.013.-

18/20/23 SEPT. LIQ. N° 109695 \$ 60,00

EL DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. P-26460/12**, caratulado: "PEREA, CINTIA: p.s.a. de Lesiones Culposas ocurrida en Accidente de Tránsito -El Carmen". **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, a la imputada CINTIA PEREA, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.) SECRETARIA FISCALIA N° 1, 10 de Septiembre de 2013.- Publíquese en el Boletín Oficial SIN CARGO.-

18/20/23 SEPT. S/C

Dr. Miguel Ángel Lemir, Agente Fiscal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en la causa N° **P-1443/2011**, caratulada: "GASPAR, Fernando Rene p.s.a LESIONES-Perico, Sumario Policial N° 21659-G/2011, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por el presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy 10 de Septiembre de 2013. **Cítese** por Edicto al inculpado GASPAR FERNANDO JOSÉ, nacionalidad argentino, de entre aproximadamente 40 años de edad de ocupación capacitador laboral, con domicilio en la Calle Venezuela N° 280, del Barrio La Paz de la Ciudad de Pericopía de Jujuy, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal de N° 2 sito en calle Urquiza N° 462- Planta Baja- Ciudad Capital- Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.) -Notifíquese "Fdo. DR. MIGUEL ANGEL LEMIR: Agente Fiscal N° 2- Ante Mí Dr. Alejandro Ariel Sánchez Alfonso: Secretario.-SIN CARGO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días. Secretaria de Fiscalía de Investigación N° 2: San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2013.-

18/20/23 SEPT. S/C

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, REF. **EXPTE B-213.158/09** caratulado: PREPARA VÍA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A C/GARAY MARIA BERTA LILIANA, **cita y emplaza** a la demandada SRA. GARAY MARIA BERTA LILIANA, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS NOVECIENTOS ONCE CON 70/100 CTVOS (\$911,70) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS (\$182) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ- Ante mí: DRA. MARIA SUSANA ZARIF-SECRETARIA.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Agosto de 2.013.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 109596 \$ 60,00

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el Expte N° C-10717/13, caratulado: Sucesorio ab-intestato GUTIÉRREZ, HÉCTOR EMILIO Y TOLABA, NILDA CANDELARIA" **cita y emplaza** por treinta días a herederos y acreedores de **HÉCTOR EMILIO GUTIÉRREZ, D.N.I N° 7.286.513 Y DE NILDA CANDELARIA TOLABA D.N.I N° 4.764.611**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2013.-

18/20/23 SEPT. LIQ. N° 109626 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. C-006120/13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LÓPEZ, OCTAVIO EDUARDO, DNI 10.616.684**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio del 2013.-

18/20/23 SEPT. LIQ. N° 109629 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. DAZA MELITON C.I. N° 7.386.187**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2013.-

18/20/23 SEPT. LIQ. N° 109627 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-004631/13, caratulado: Sucesorio Ab-intestato: **MORENO RIVERA ELISEO** emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco-San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2013.-

18/20/23 SEPT. LIQ. N° 109620 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **Doña NOEMÍ JULIA FENOGLIO DE BELTRAMO D.N.I. N° 6.332.622** (Expte. N° D-002363/13)- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. Natalia Andrea Solleta. San Pedro de Jujuy, 03 de Septiembre de 2013.-

18/20/23 SEPT. LIQ. N° 109631 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AB-INTESTATO de ZARA HIPÓLITA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-DRA. LILIAN INÉS CONDE-SECRETARIA HABILITADA-San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2013.-

18/20/23 SEPT. LIQ. N° 109621 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MENDOZA SILVESTRE FAUSTO Y CONTRERAS MARÍA ALCIRA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-DRA. MARIANA REBECA ROLDAN-PROSECRETARIA TÉCNICA JUDICIAL-San Pedro de Jujuy, 02 de Julio de 2013.-

18/20/23 SEPT. LIQ. N° 109628 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **ABDO HUBEID L.E. N° 7.265.464**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dr. GUSTAVO M. IBARRA. San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2013.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 109666 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **ERTIMA RAQUEL BLANCO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA. San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2013.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 109659 \$ 35,00

EL JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-287752/12, caratulado: SUCESORIO: SARA, ROBERTO.-Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SARA, ROBERTO D.N.I N° 7.283.790**. Publíquese por tres veces en el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. Secretaria Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO.-San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2013.-

20/23/25 SEPT. LIQ. 109664 \$ 35,00

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE C-6747/13, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO APAZA JUAN BAUTISTA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JUAN BAUTISTA APAZA-D.N.I. N° 7.220.266**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Julio de 2013.-

20/23/25 SEPT. LIQ. 109662 \$ 35,00